

Proceso: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCION MUNICIPAL			No. Consecutivo D.A. 094
Subproceso: DESPACHO	Código General 1000	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 1000-73,16	

**ALCALDIA DE BUCARAMANGA
SECRETARIA DE HACIENDA
ACTA N.14/2013**

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 265 del Acuerdo Municipal 044 del 2008 y el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional. Notificaciones devueltas por el correo, el artículo 58 del Decreto Ley 19 del 2012

De acuerdo a las normas concordantes de aviso de notificación, por medio de la cual las actuaciones de notificación de la Secretaría de Hacienda Municipal enviadas por correo físico y que han generado devoluciones

**LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, en uso de sus atribuciones legales
RESUELVE**

Publicar las notificaciones y citaciones de los Actos Administrativos en la página web institucional de la Administración Municipal www.bucaramanga.gov.co, en la sección Pizarra, para que el peticionario, contribuyente responsable, agente retenedor o declarante que no recibieron la documentación enviada por correo especializado sea notificado

Dado en Bucaramanga a los 29 días de octubre de 2013.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Original firmado por:



MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
Secretaria de Hacienda

ACTA DE FIJACION DE NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR CORREO ESPECIALIZADO

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 265 del Acuerdo Municipal 044 del 2008 y el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional. Notificaciones devueltas por el correo, el artículo 58 del Decreto Ley 19 del 2012, se notificaran:

NOMBRE	C.C. O NIT
NUBIA CONSTANZA VALENCIA PINZÓN	63.486.215
EVA LEAL RIOS	27.554.358
GRANITOS Y MARMOLES S.A. ATT. GUSTAVO RODRIGUEZ HERNANDEZ	800.242.955
GRANITOS Y MARMOLES S.A. ATT. GUSTAVO RODRIGUEZ HERNANDEZ	800.242.955
JAVIER RICARDO MARTINEZ CASTILLO. REPRESENTANTE LEGAL FONDO EN ENERGIA SAS	91.220.303
EMPRESA DE TELECOM DE BOGOTÁ S.A. TATIANA CALA RODRIGUEZ	899.999.115
INVERSIONES AGROFORESTALES FORERO GONZALEZ-FORAGRO SAS VEREDA PEROLES BARRANCABERMEJA	900.490.474
GRAMARTE S.A ATT. JORGE ANDRES SANTANA AVELLANEDA	
ANGELA MARIA POLANCO AUXILIAR MARIA POLANCO TRANSPORTES SANCHEZ POLO S.A.	890.103.161
ARMOING S.A.S.	804.016.406
PABLO ANTONIO VELANDIA VELAZCO	
BERVAL CONSTRUCTORA SAS	900.181.759-1
JULIO CESAR BELTRAN AYALA, C.P. CONSTRUCCIONES DE SANTANDER LTDA	900.248.921
GERMAN GUTIERREZ MORALES	
MARTHA CECILIA MUÑOZ DE MONTOYA. REPRESENTANTE LEGAL INVERSIONES MONTOYA Y MUÑOZ S.C.A.	37.799.570
CONESTOGA ROVERS COLOMBIA SAS	900.463.144-9
AC CONSULTORIA SOLUCIONES EMPRESARIALES	900.269.434
JORGE OCTAVIO ARIZA NIEVES	91.234.664
BASA COMERCIALIZADORA E.U.	900.192.748
JOSÉ DE JESÚS CASTELLANOS	5.541.083
AVIDESA MACPOLLO S.A.	
CARLOS ALBERTO BALLESTEROS	
MICROTUNEL SA DE CV	900.018.484-5
MARIA EUGENIA CAVANZO GERENTE BANCO SUDAMERIS	

Proceso: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCION MUNICIPAL		No. Consecutivo D.A. 094
Subproceso: DESPACHO	Código General 1000	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 1000-73,16

Y se citan en un término de diez (10) días hábiles siguientes a la publicación en la página web a las siguientes personas

NOMBRE	C.C. O NIT
COMPAÑIA COMERCIAL E INDUSTRIA LA SABANA AVESCO S.A.	860.025.461
GOMEZ CAJIAO Y ASOCIADOS S.A.	860.034.335
TECNOLOGIAS INTEGRALES DE SEGURIDAD DE COLOMBIA LTDA.	830.063.683
COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGURO S.A.	860.037.013
GRUPO EMPRESARIAL DEL ORIENTE	900.204.640
COMERCIALIZADORA CFC S.A.	830.038.607
EDUARDO VESGA ENTRALGO	
PLACON LTDA ATTE CARLOS FABIAN REPRESENTANTE LEGAL	
EVIDA PAULINA DUARTE JAIMES	
BENJAMIN CARREÑO SUAREZ	
LUZ FARIDE MUSTAFA DURAN	
AUTENTICO S.A.	
TRANSPORTADORA DE VALORES DEL SUR LTDA	900.260.544
VP REINTING S.A.S.	900.428.265
SERGIO MAURICIO REYES CAMARGO	
MARTHA LILIANA VEGA VARGAS, GERSON VEGA VARGAS	
JACOBO MEZA SILVA	
WINNER GROUP S.A.	830.037.843
ELDER ANTONIO HOYOS MARTINEZ, JAVIER GIOVANY ALVARADO MARTINEZ	

Se fija y se publica Notificación de Actos Administrativos en la página web institucional de la Administración Municipal www.bucaramanga.gov.co, por un término de diez (10) días hábiles a las ocho (8:00) a.m. del día martes 29 de octubre de 2013.



MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
Secretaria de Hacienda



Proceso: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCION MUNICIPAL		No. Consecutivo D.A. 094
Subproceso: DESPACHO	Código General 1000	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 1000-73,16



ACTA DE LA DESFIJACION DE NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO ESPECIALIZADO

ALCALDIA DE BUCARAMANGA
SECRETARIA DE DE HACIENDA

Bucaramanga, 11 de noviembre de 2013

En la fecha siendo las seis 6:00 p.m. se desfija la presente Acta y se remite al expediente que se halla en la Subsecretaria de Hacienda de la Alcaldía de Bucaramanga

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
Secretaria de Hacienda

Proyectó/ María Eugenia Mejía
Coordinadora de Correspondencia
Secretaría de Hacienda



Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

NOTIFICACIONES MEDIANTE AVISO PORTAL WEB

www.bucaramanga.gov.co

29 de octubre de 2013

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 265 del Acuerdo Municipal 044 del 2008 y el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional Notificaciones devueltas por el correo, el artículo 58 del Decreto Ley 19 del 2012

De acuerdo a las normas concordantes de aviso de notificación, por medio de la cual las actuaciones de notificación de la Secretaría de Hacienda Municipal enviadas por correo físico y que han generado devoluciones

LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, en uso de sus atribuciones legales

RESUELVE

1. Publicar las **notificaciones** de Actos Administrativos en la página web institucional de la Administración Municipal www.bucaramanga.gov.co, en la sección **Pizarra**, para que el peticionario, contribuyente responsable, agente retenedor o declarante que no haya recibido la documentación enviada a través del correo especializado, sea notificado

NOTIFICACIONES

NIT/ C.C.	DESTINATARIO	DIRECCIÓN	ACTO ADMINISTRATIVO DEVUELTO	FECHA DE ENVÍO	CÓDIGO
63.486.215	NUBIA CONSTANZA VALENCIA PINZÓN	CALLE 35 No.18-65 TORRE SUR OFICINA 501 BUCARAMANG A	RESPUESTA A SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE RETENCIÓN DE LA FUENTE MEDIANTE OFICIO DEL 17 DE JULIO DEL 2013	SEPTIEMBRE 11 DE 2013	3400-15- 03-315
27.554.358	EVA LEAL RIOS	KM 1 VIA A PAMPLONA 2- 47 APTO 101 B1 BUCARAMANG A	CANCELACION PREDIO No.010302470017000, REFERENCIA 45937 DEL 9 DE AGOSTO DEL 2013	SEPTIEMBRE 10 DEL 2013	GIM 4249

800.242.955	GRANITOS Y MARMOLES S.A. ATT. GUSTAVO RODRIGUEZ HERNANDEZ	CARRERA 27 CALLE 54 ESQUINA	RESPUESTA AL EMPLAZAMIENTO PREVIO POR NO DECLARAR No.1725 DE 2013. RADICADO 43172 DEL 25 DE JULIO DEL 2013	AGOSTO 22 DEL 2013	GIM 3205
800.242.955	GRANITOS Y MARMOLES S.A. ATT. GUSTAVO RODRIGUEZ HERNANDEZ	CARRERA 27 CALLE 54 ESQUINA	RESPUESTA A SOLICITUD DE CANCELACION DE REGISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO 058417 A NOMBRE DE INDUSTRIAS GROZA S.A. RADICADO No.42909 DEL 25 DE JULIO DEL 2013	SEPTIEMBRE 2 DE 2013	GIM 4013
91.220.303	JAVIER RICARDO MARTINEZ CASTILLO. REPRESENTANTE LEGAL FONDO EN ENERGIA SAS	CALLE 14 NO. 27-63 OFICINA 1003 EDIFICIO RIVOLI- MEJORAS PUBLICAS	RESPUESTA AL COMUNICADO RADICADO No.51323 DE 6 DE SEPTIEMBRE DEL 2013. ASUNTO NOTIFICACION RESOLUCION DE INDUSTRIA Y COMERCIO	SEPTIEMBRE 12 DEL 2013	DSHM 752
899.999.115	EMPRESA DE TELECOM DE BOGOTÁ S.A.	CARRERA 33 No.47-57	AUTO DE ARCHIVO No.537. REQUERIMIENTO ORDINARIO. REGISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO 044689	SEPTIEMBRE 3 DEL 2013	
	TATIANA CALA RODRIGUEZ	CALLE 34 No.17-55 CENTRO	RESPUESTA A OFICIO RADICADO No.41257 DEL 17 DE JULIO DE 2013	SEPTIEMBRE 4 DEL 2013	GIM - 4153
900.490.474	INVERSIONES AGROFORESTALE S FORERO GONZALEZ- FORAGRO SAS VEREDA PEROLE BARRANCABERME JA	CALLE 69 No.27-66	REQUERIMIENTO ORDINARIO No. 018 DEL 29 DE AGOSTO DEL 2013	AGOSTO 15 DE 2013	
	GRAMARTE S.A ATT. JORGE ANDRES SANTANA AVELLANEDA	CALLE 163 A No 21-23 BOGOTA	AVISO CESE DEFINITIVO DE LA CONDICION DE AGENTE RETENEDOR RADICADO No.42392 DEL 23 DE JULIO DEL 2013	AGOSTO 15 DE 2013	4920

890.103.161	ANGELA MARIA POLANCO AUXILIAR MARIA POLANCO TRANSPORTES SANCHEZ POLO S.A.	CALLE 39 No. 51-110 BARRANQUILLA	PRESENTACION DE DECLARACION DE RETENCION EN LA FUENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO MES DE JUNIO DE 2013 RADICADO No.40738 DEL 16 DE JULIO DEL 2013	AGOSTO 20 DE 2013	GIM-3189
804.016.406	ARMOING S.A.S.	CALLE 69 No.10 B 02	AUTO DE ARCHIVO No.503. ACTO ADMINISTRATIVO REQUERIMIENTO ORDINARIO. REGISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO 55810	JULIO 8 DEL 2013	
	PABLO ANTONIO VELANDIA VELAZCO	CENTRAL DE ABASTOS Km 2 VIA AL PALANQUE BODEGA 6 LOCAL 12-99 CIUDAD	RESPUESTA AL OFICIO RADICADO No.38676 DE JULIO 8 DEL 2013 EMPLAZAMIENTO POR NO DECLARAR AÑO GRAVABLE 2012	JULIO 24 DE 2013	GIM-2555
900.181.759 -1	BERVAL CONSTRUCTORA SAS	CALLE 103 No.19-27 APTO 301	PLIEGO DE CARGOS POR EXTEMPORANEIDAD EN LA INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO		
	JULIO CESAR BELTRAN AYALA,	CENTRO ABASTOS PUESTO 64 BODEGA 9	IMPUESTO DE AVISO Y TABLEROS RADICADO No.37724 DE JULIO 2 DEL 2013	JULIO 23 DEL 2013	GIM 2536
900.248.921	C.P. CONSTRUCCIONES DE SANTANDER LTDA	CARRERA 24 No.31-40	REQUERIMIENTO ORDINARIO No.938	JULIO 15 DEL 2013	
	GERMAN GUTIERREZ MORALES	CARRERA 2 No. 2-51 LOCAL 2 GIRON	RESPUESTA AL EMPLAZAMIENTO POR NO DECLARAR No.8837 DEL 2013. RADICADO No.39438 DE JULIO 10 DEL 2013	JULIO 23 DEL 2013	GIM 2518

37.799.570	MARTHA CECILIA MUÑOZ DE MONTOYA. REPRESENTANTE LEGAL INVERSIONES MONTOYA MUÑOZ S.C.A. Y	CALLE No.27-07 B. BOLARQUI. BUCARAMANGA	54	NOTIFICACION RESOLUCION DE REGISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO		DSHM692
900.463.144-9	CONESTOGA ROVERS COLOMBIA SAS	CARRERA No.113-52 OFICINA BOGOTA	9 401	PLIEGO DE CARGOS POR EXTEMPORANEIDAD EN LA INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. REGISTRO No.91613	AGOSTO 9 DEL 2013	102
900.269.434	AC CONSULTORIA SOLUCIONES EMPRESARIALES	CARRERA No. 35-10 OFICINA 802	13	AUTO DE ARCHIVO No.508. ACTO ADMINISTRATIVO REQUERIMIENTO ESPECIAL. REGISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO 075386	JULIO 17 DEL 2013	
91.234.664	JORGE OCTAVIO ARIZA NIEVES	CALLE 35 No.9-81		REQUERIMIENTO ORDINARIO	MARZO 19 DEL 2013	
900.192.748	BASA COMERCIALIZADORA E.U.	CALLE No.18-20 OFICINA 204	36	REQUERIMIENTO ORDINARIO No.708 DEL 2013	JULIO 8 DEL 2013	
5.541.083	JOSÉ DE JESÚS CASTELLANOS	CALLE No.13-45	23	INVITACION PARA QUE SE ACERQUE A LA SECRETARIA DE HACIENDA PARA QUE PAGUE EL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO		
	AVIDESA MACPOLLO S.A.	CARRERA No. 14-11	15	AUTO DE ARCHIVO No. 527. ACTO ADMINISTRATIVO REQUERIMIENTO ORDINARIO. REGISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO 017167	AGOSTO 15 DEL 2013	

	CARLOS ALBERTO BALLESTEROS	CALLE 35 No.5-35 BUCARAMANGA	RESPUESTA AL OFICIO CON RADICADO No.39227 DEL 9 DE JULIO DEL 2013	AGOSTO 22 DEL 2013	GIM 3343
900.018.484-5	MICROTUNEL SA DE CV	CARRERA 22 No.84-70	REQUERIMIENTO ORDINARIO No.016	AGOSTO 16 DEL 2013	3138
	MARIA EUGENIA CAVANZO GERENTE BANCO SUDAMERIS	CALLE 40 No. 28-61 BUCARAMANGA	SOLICITUD CERTIFICACION DE PAGO	JULIO 24 DEL 2013	GIM 2538

2. Publicar las **citaciones** de Actos Administrativos en la página web institucional de la Administración Municipal www.bucaramanga.gov.co, en la sección **Pizarra**, para que el peticionario, contribuyente responsable, agente retenedor o declarante que no haya recibido la documentación enviada a través del correo especializado, sea citado en un termino de diez (10) días hábiles siguientes a la publicación en la página web

CITACIONES

NIT/ C.C.	DESTINATARIO	DIRECCIÓN	ACTO ADMINISTRATIVO DEVUELTO	FECHA DE ENVÍO	CÓDIGO
860.025.461	COMPAÑIA COMERCIAL E INDUSTRIAL LA SABANA AVESCO S.A.	CALE 24 F 94 51	NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCION No.1445 DEL 8 DE JULIO DE 2013, MEDIANTE LA CUAL SE IMPONE UNA SANCION POR NO ENVIAR INFORMACION EN MEDIO MAGNETICO	AGOSTO 02 DE 2013	GIM 2635
860.034.335	GOMEZ CAJIAO Y ASOCIADOS S.A.	CARRERA 19 No 166-53	NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCION No.1446 DEL 8 DE JULIO DE 2013, MEDIANTE LA CUAL SE IMPONE UNA SANCION POR NO ENVIAR INFORMACION EN MEDIO MAGNETICO	AGOSTO 02 DE 2013	GIM 2634
830.063.683	TECNOLOGIAS INTEGRALES DE SEGURIDAD DE COLOMBIA LTDA.	CALLE 102 BULEVAR FONTANA 46 A 29 BOGOTA	NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCION No.1452 DEL 8 DE JULIO DE 2013, MEDIANTE LA CUAL SE IMPONE UNA SANCION POR NO ENVIAR INFORMACION EN MEDIO MAGNETICO	AGOSTO 02 DE 2013	GIM 2628
860.037.013	COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGURO S.A.	CL 45 N 29 19	NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCION No.1444 DEL 8 DE JULIO DE 2013, MEDIANTE LA CUAL SE IMPONE UNA SANCION POR NO ENVIAR INFORMACION EN MEDIO MAGNETICO	AGOSTO 02 DE 2013	GIM 2636

900.204.640	GRUPO EMPRESARIAL DEL ORIENTE	AV LA ROSITA 24 63	NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCION No.1652 DEL 12 DE AGOSTO DE 2013, MEDIANTE LA CUAL SE IMPONE UNA SANCION POR NO ENVIAR INFORMACION EN MEDIO MAGNETICO	AGOSTO 14 DE 2013	GIM 3013
830.038.607	COMERCIALIZADORA CFC S.A.	CARRERA 15 BIS No 39-57	NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCION No.1418 DEL 3 DE JULIO DE 2013, MEDIANTE LA CUAL SE IMPONE UNA SANCION POR NO ENVIAR INFORMACION EN MEDIO MAGNETICO	AGOSTO 02 DE 2013	GIM 2624
	EDUARDO VESGA ENTRALGO	CALLE 53 No.35 A 13 APTO 301 EDIFICIO MUTIS BUCARAMANGA	NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCION No.1554 DEL 23 DE JULIO DEL 2013, MEDIANTE LA CUAL SE RECONOCE UN SALDO A FAVOR DEL IPU Y SOBRETASA	AGOSTO 2 DEL 2013	GIM 2642
	PLACON LTDA ATTE CARLOS FABIAN REPRESENTANTE LEGAL	CALLE 16 No.13-33 B. GAITAN BUCARAMANGA	NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCION No.00600 DEL 29 DE JULIO DEL 2013. MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA UNAS RESOLUCION SANCION POR NO DECLARAR	AGOSTO 9 DEL 2013	GIM 2943
	EVIDA PAULINA DUARTE JAIMES	CALLE 42 No. 33-31 LOCAL 2 BUCARAMANGA	NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCION No.549 DEL 26 DE DICIEMBRE DEL 2012, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA UNAS RESOLUCION SANCION POR NO DECLARAR	AGOSTO 2 DEL 2013	GIM 2620
	BENJAMIN CARREÑO SUAREZ	CALLE 33 No. 8-164 B. CAFÉ MADRID. BUCARAMANGA	NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCION No.1710 DEL 21 DE AGOSTO DEL 2013, MEDIANTE LA CUAL SE DECRETA LA CADUCIDAD DE LA FACULTAD LIQUIDATORIA RESPECTO DEL IPU Y LA SOBRETASA AMBIENTAL	AGOSTO 23 DEL 2013	GIM 3327

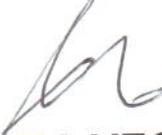
	LUZ FARIDE MUSTAFA DURAN	CARRERA 33 W No.71-20 BUCARAMANGA	NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCION No.1805 DEL 13 DE SEPTIEMBRE DEL 2013, MEDIANTE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DEL IPU	SEPTIEMBRE 17 DEL 2013	GIM 4321
	AUTENTICO S.A.	CARRERA 27 CON CALLE 54 ESQUINA BUCARAMANGA	NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCION No.1352 DEL 19 DE JUNIO DEL 2013, POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE UNA SANCION POR NO ENVIAR INFORMACION EN MEDIO MAGNETICO	SEPTIEMBRE 18 DEL 2013	GIM 4314
900.260.544	TRANSPORTADORA DE VALORES DEL SUR LTDA	CARRERA 31 B No.2059 BUCARAMANGA	NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCION No.1651 DEL 12 DE AGOSTO DEL 2013, MEDIANTE LA CUAL SE IMPONE UNA SANCION POR NO ENVIAR INFORMACION EN MEDIO MAGNETICO	AGOSTO 14 DEL 2013	GIM 3014
900.428.265	VP REINTING S.AS.	CALLE 51 No.35-28 OFICINA 210 BUCARAMANGA	NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCION No.1641 DEL 9 DE AGOSTO DEL 2013, MEDIANTE LA CUAL SE IMPONE UNA SANCION POR NO ENVIAR INFORMACION EN MEDIO MAGNETICO	AGOSTO 13 DEL 2013	GIM 2998
	SERGIO MAURICIO REYES CAMARGO	CARRERA 27 No. 20-45 B. SAN ALONSO BUCARAMANGA	NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCION No.044 DEL 22 DE DICIEMBRE DEL 2013, MEDIANTE LA CUAL SE RECONOCE UN SALDO A FAVOR DEL IPU Y SOBRETASA	AGOSTO 2 DEL 2013	GIM 2652
	MARTHA LILIANA VEGA VARGAS, GERSON VEGA VARGAS	CALLE 31 No.24-35 BUCARAMANGA	NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCION No.1513 DEL 22 DE JULIO DEL 2013, MEDIANTE LA CUAL SE RECONOCE EL PAGO DE LO NO DEBIDO DEL IPU Y SOBRETASA	AGOSTO 2 DEL 2013	GIM2657

	JACOBO MEZA SILVA	CARRERA 25 No.40 A 46 BUCARAMANGA	NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCION No.1511 DEL 22 DEL JULIO DEL 2013, MEDIANTE LA CUAL SE RECONOCE UN SALDO A FAVOR DEL IPU Y SOBRETASA	AGOSTO 2 DEL 2013	GIM 2655
830.037.843	WINNER GROUP S.A.	CALLE 35 No.18-21 BUCARAMANGA	NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCION No.1417 DEL 3 DE JULIO DEL 2013, MEDIANTE LA CUAL SE IMPONE UNA SANCION POR NO ENVIAR INFORMACION EN MEDIO MAGNETICO	AGOSTO 2 DEL 2013	GIM 2625
	ELDER ANTONIO HOYOS MARTINEZ, JAVIER GIOVANY ALVARADO MARTINEZ	CARRERA 14 No.30-14/28 B. GARCIA ROVIRA BUCARAMANGA	NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCION No.1758 DEL 3 DE SEPTIEMBRE DEL 2013, MEDIANTE LA CUAL SE RECONOCE UN PAGO DE NO DEBIDO DEL IPU Y SOBRETASA	SEPTIEMBRE 30 DEL 2013	GIM 4148

Dado en Bucaramanga los 29 días de octubre del 2013.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Original firmado por:


MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
Secretaria de Hacienda


Proyecto/ María Eugenia Mejía
Coordinadora de Correspondencia
Secretaría de Hacienda

Contribuyente A.



Proceso: GESTION DE LAS FINANCIAS PUBLICAS		No. Consecutivo GIM- 4249
Subproceso: IMPUESTOS	Código General 3100	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 3100-136,46



Bucaramanga, 10 de Septiembre de 2013

Señora:
EVA LEAL RIOS
KIM 1 VIA A PAMPLONA 2- 47 APTO 101 BI
TELEFONO 6340366
 Bucaramanga

Asunto: Cancelación predio N° 010302470017000.
Referencia: 45937 del 09 de Agosto de 2013.

Respetada Sra. Ríos.

Reciba un cordial saludo de parte de la Secretaria de Hacienda Municipal. La presente tiene por objeto hacer seguimiento a la petición de la referencia instaurada por la contribuyente del Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental **SRA. EVA LEAL RIOS**, la cual le solicito a este Despacho aclarar lo relacionado con la deuda por concepto de intereses moratorios por valor de \$8000 pesos mcte respecto del inmueble **N° 010302470017000**, por cuanto ha venido pagando el Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental bajo el predio **N° 010302470017902**.

Teniendo en cuenta lo anterior, este Despacho con el fin de solucionar de fondo su situación, remitió a la Oficina Asesora de Sistemas comunicación GIM N° 3104 del 16 de agosto de 2013, con el fin de dar aplicación de manera inmediata a la Resolución IGAC N° 852 del 2000 mediante la cual la autoridad catastral modifico el código catastral **N° 010302470017000 a N° 010302470017902**, siendo procedente dejar sin efectos el cobro de intereses moratorios causados por los años 2001 y 2002 y por lo tanto cancelar el estado de cuenta del predio **N° 010302470017000**.

Para finalizar, se informa que fueron llevados a cabo los procedimientos internos planteados y por consiguiente se envían los estados de cuenta actualizados de los predios N° 010302470017902 (activo) y N° 010302470017000 (cancelado), para así dar respuesta de fondo y definitiva a su solicitud inicial.

Con sentimientos de consideración y respeto.


MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
 Secretaria de Hacienda Municipal

Anexos: Dos (02) folios físicos – estados de cuenta actualizados.

Proyecto: Lina María Martínez Serrano – Abogada Contratista

R/A: Lina María Manrique Duarte – Profesional Universitario - Impuestos Municipal

Copias: subsecretaria



Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
 Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
 Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
 Página Web: www.bucaramanga.gov.co
 Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

2



Proceso: GESTION DE LAS FINANCIAS PUBLICAS		No. Consecutivo GIM- 4249
Subproceso: IMPUESTOS	Código General 3100	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 3100-136,46



Bucaramanga, 10 de Septiembre de 2013

Señora:
EVA LEAL RIOS
KIM 1 VIA A PAMPLONA 2- 47 APTO 101 BI
TELEFONO 6340366
 Bucaramanga

Asunto: Cancelación predio N° 010302470017000.
Referencia: 45937 del 09 de Agosto de 2013.

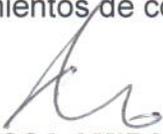
Respetada Sra. Ríos.

Reciba un cordial saludo de parte de la Secretaria de Hacienda Municipal. La presente tiene por objeto hacer seguimiento a la petición de la referencia instaurada por la contribuyente del Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental **SRA. EVA LEAL RIOS**, la cual le solicito a este Despacho aclarar lo relacionado con la deuda por concepto de intereses moratorios por valor de \$8000 pesos mcte respecto del inmueble **N° 010302470017000**, por cuanto ha venido pagando el Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental bajo el predio **N° 010302470017902**.

Teniendo en cuenta lo anterior, este Despacho con el fin de solucionar de fondo su situación, remitió a la Oficina Asesora de Sistemas comunicación GIM N° 3104 del 16 de agosto de 2013, con el fin de dar aplicación de manera inmediata a la Resolución IGAC N° 852 del 2000 mediante la cual la autoridad catastral modifico el código catastral **N° 010302470017000 a N° 010302470017902**, siendo procedente dejar sin efectos el cobro de intereses moratorios causados por los años 2001 y 2002 y por lo tanto cancelar el estado de cuenta del predio **N° 010302470017000**.

Para finalizar, se informa que fueron llevados a cabo los procedimientos internos planteados y por consiguiente se envían los estados de cuenta actualizados de los predios N° 010302470017902 (activo) y N° 010302470017000 (cancelado), para así dar respuesta de fondo y definitiva a su solicitud inicial.

Con sentimientos de consideración y respeto.


MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
 Secretaria de Hacienda Municipal

Anexos: Dos (02) folios físicos – estados de cuenta actualizados.

Proyecto: Lina María Martínez Serrano – Abogada Contratista

R/A: Lina María Manrique Duarte – Profesional Universitario - Impuestos Municipal

Copias: subsecretaria



Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
 Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
 Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
 Página Web: www.bucaramanga.gov.co
 Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

3



Proceso: GESTION DE LAS FINANZAS PUBLICAS SECRETARIA DE HACIENDA		No. Consecutivo 3400-15-03-315
Subproceso: CONTABILIDAD	Código General 3300	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 1000-73.16



Bucaramanga
una sola ciudad
un solo corazón

Bucaramanga, Septiembre 11 del 2013

Señora
NUBIA CONSTANZA VALENCIA PINZON
Calle 35 No 18-65 Torre Sur Oficina 501
Ciudad.

ASUNTO: OFICIO 17 DE JULIO DEL 2013

De acuerdo a la solicitud presentada mediante oficio donde solicita devolución de retención en la fuente, le informamos que de acuerdo a la certificación, allegada por usted a la Tesorería General no pertenece a la categoría de empleados, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 1 del decreto 1070 del 28 de Mayo del 2013, por tal motivo se aplica el parágrafo del artículo 329 del estatuto tributario.

Atentamente,

Maureen Bautista Cuevas
MAUREN BAUTISTA CUEVAS
Profesional Especializado
Contabilidad.

PROYECTO: JULIETA AYALA CORZO

NI-CP-01-003-FF-001 / Versión 2

42 Motivos de Devolución

Intento de entrega No. 1

Fecha: 20 SEP 2013

Hora: 2:19 pm

Nombre legible del distribuidor: **Mario G. Suarez B.**

C.C.: **13.512.681 B/98**

Sector: **101**

Centro de Distribución: **Oficina Devoluciones**

Observaciones: **Oficina Devoluciones**

Intento de entrega No. 2

OTROS

Apartado Clausurado

Gerado

No Existe Número

Fallecido

No Contactado

Fuerza Mayor

Desconocido

Dirección Errada

No Reclamado

Refusado

No Reside



Calle 35 N° 10 - 43 Centro Administrativo Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 - 52, Edificio Fase II
Commutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

COPIA



Proceso: GESTION DE LAS FINANZAS PUBLICAS		No. Consecutivo GIM 3205
Subproceso: IMPUESTOS	Código General 3100	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 3100-136-34



Bucaramanga, 22 de Agosto de 2013.

Señores
GRANITOS Y MARMOLES S A.
 Att. Sr. Gustavo Rodríguez Hernández
 Carrera 27 Calle 54 Esquina
 Bucaramanga

Ref. Respuesta a Emplazamiento previo por no declarar No. 1725 de 2013. Radicado 43172 del 25 de julio de 2013.

Damos respuesta al oficio de la referencia, en el que manifiesta que la sociedad **GRANITOS Y MARMOLES S.A** fue absorbida mediante fusión con **INDUSTRIAS GROZA S A**, según consta en el certificado de existencia y Representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, con fecha de expedición 2 de Julio de 2013; así mismo manifiesta que atendiendo al proceso de fusión, la compañía absorbente **GRANITOS Y MARMOLES S A**, cumplió con la obligación instrumental y formal de presentar la declaración anual del impuesto de industria y comercio correspondiente al año gravable 2012, de conformidad con el artículo 305 del Acuerdo 044 de 2012.

Al respecto la Secretaría de Hacienda Municipal la comunica que una vez analizada la información y los documentos allegados, se constató que efectivamente **INDUSTRIAS GROZA S.A** fue absorbida mediante fusión con **GRANITOS Y MARMOLES S A**, la cual cumplió con la obligación de presentar la declaración de industria y comercio correspondiente al año gravable 2012 atendiendo lo reglado en el artículo 305 del Acuerdo 044 de 2008 el cual reza:

"Artículo 305. Cambio de contribuyente por fusión. Cuando las sociedades contribuyentes del impuesto de industria y comercio sufran transformación o fusión de la forma prevista en el artículo 167 y siguientes del Código de Comercio, o cuando una o más sociedades se disuelvan sin liquidarse, para ser absorbidas por otra o para crear una nueva, esta o la sociedad absorbente deberá responder por las obligaciones tributarias"

Por lo anterior, este Despacho le solicita hacer caso omiso al emplazamiento por no declarar que le fue notificado.

Atentamente,

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
 Secretaria de Hacienda

Revisó: **LINA MARIA MANRIQUE DUARTE**
 Profesional Universitario

Proyecto: Janeth Silva Pinzón- Contadora contratista- Secretaría de Hacienda



Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
 Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
 Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
 Página Web: www.bucaramanga.gov.co
 Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

4



Proceso: GESTION DE LAS FINANZAS PUBLICAS		No. Consecutivo GIM 4013
Subproceso: IMPUESTOS	Código General 3100	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 3100-136-34



Bucaramanga, 2 de Septiembre de 2013.

Señores
GRANITOS Y MARMOLES S A.
 Att. Sr. Gustavo Rodríguez Hernández
 Carrera 27 Calle 54 Esquina
 Bucaramanga

Ref. Solicitud cancelación Registro Industria y Comercio 058417 a nombre de **INDUSTRIAS GROZA S A.** Radicado No. 42909 del 25 de julio de 2013.

Damos respuesta al oficio de la referencia, en el que manifiesta que la sociedad **GRANITOS Y MARMOLES S.A** se absorbió mediante fusión con **INDUSTRIAS GROZA S A**, según consta en el certificado de existencia y Representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, con fecha de expedición 2 de Julio de 2013, en el que solicita la cancelación del Registro No. 058417 a nombre de **INDUSTRIAS GROZA S.A**, en atención al artículo 302 del Estatuto Tributario Municipal, toda vez que dicha empresa ya no opera como unidad económica independiente.

Al respecto la Secretaría de Hacienda del Municipio de Bucaramanga le comunica que su solicitud de cancelación del registro de industria y comercio No. 058417 a nombre de **INDUSTRIAS GROZA S A**, no se registrará, hasta tanto no adelante el trámite de cancelación de la deuda por concepto de impuesto de industria y comercio correspondiente al primer bimestre de 2009 por la suma de \$221.395. Recuerde que el valor de los intereses varía diariamente.

Con el fin de iniciar el proceso de cancelación del registro de industria y comercio, debe adjuntar la siguiente documentación:

- Diligenciar el FORMULARIO PARA INFORMAR LA CLAUSURA DE ACTIVIDADES ECONOMICAS (este formulario puede reclamarlo en la Alcaldía de Bucaramanga, Secretaria de Hacienda, o en su defecto bajarlo e imprimirlo de la página WEB de la Alcaldía de Bucaramanga www.bucaramanga.gov.co en link TRAMITES Y SERVICIOS.



Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
 Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
 Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
 Página Web: www.bucaramanga.gov.co
 Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

5



Alcaldía de Bucaramanga



Bucaramanga
una sola ciudad
un solo corazón

Proceso: GESTION DE LAS FINANCIAS PUBLICAS		No. Consecutivo DSHM 752
Subproceso: IMPUESTOS	Código General 3100	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 3100-136,37

Bucaramanga, 12 SEP 2013

Señor
JAVIER RICARDO MARTINEZ CASTILLO
 Representante Legal
FONDOS EN ENERGIA SAS
 Calle 14 No 27-63 OFICINA 1003 EDIFICIO RIVOLI – MEJORAS PÚBLICAS
 Bucaramanga

Asunto: Notificación Resolución de Industria y Comercio.

Comedidamente me permito enviar copia de la resolución mediante la cual se realiza la Inscripción en el Registro de Industria y Comercio de la sociedad **FONDOS EN ENERGIA SAS, con NIT 900520754-0** a fin de que surta la notificación conforme lo disponen los artículos 263 y 266 del Estatuto Tributario Municipal de Bucaramanga y proceda a la presentación de las declaraciones privadas de industria y comercio.

Es preciso indicar al contribuyente que una vez cancele el valor del impuesto y en caso de clausura en forma definitiva las actividades en este municipio debe proceder a solicitar la cancelación del registro de industria y comercio otorgado mediante la presente resolución.

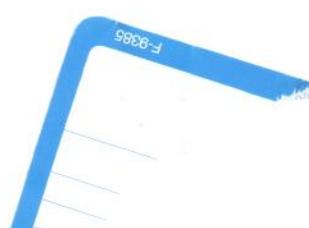
En estos términos se da respuesta al comunicado radicado N° 51323 de fecha 6 de Septiembre de 2.013

Cordialmente,

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
Secretaria de Hacienda

Reviso/ aprobó: Lina María Manrique Duarte
 Profesional Universitario

P/ Delia Moreno Rodríguez
 Abogada contratista



Calle 35 N° 1B - A2 Centro Administrativo, Edificio Fase I
 52, Edificio Fase II
 (7-7) 6337000 Fax
www.bucaramanga.gov.co
 Bucaramanga

7



Alcaldía de Bucaramanga

SECRETARIA DE HACIENDA



Bucaramanga
una sola ciudad
un solo corazón

RESOLUCIÓN No. 1 7 8 9 - - DE 1 2 SEP 2013 DE 2013

Mediante la cual se hace una INSCRIPCION en el Registro de Industria y Comercio del MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

Página 1 de 2

LA SECRETARIA DE HACIENDA
En uso de las facultades legales y en especial las
Conferidas en el Estatuto Tributario Municipal
No. 044 de diciembre 22 de 2008

CONSIDERANDO:

- a) Que el Señor **JAVIER RICARDO MARTINEZ CASTILLO** identificado con de Ciudadanía 91.220.303 de Bucaramanga, quien actúa en calidad de Representante Legal de la Empresa **FONDOS EN ENERGIA SAS** mediante escrito radicado N° 51323 de fecha 6 de Septiembre de 2.013, solicita ser registrado como contribuyente de industria y comercio para cumplir en debida forma con las obligaciones tributarias por el ejercicio de la actividad consistente en **PROYECTOS DE CONVERSION Y GENERACION DE ENERGIA**, sin establecimiento de comercio, en la ciudad de Bucaramanga.
- b) Que consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, que la Empresa **FONDOS EN ENERGIAS SAS**, se constituyó mediante Documento Privado de Accionista de 2.012/01/20, inscrito el 27 de Abril de 2.012, con la Matricula Mercantil N° 05-234115-16.
- c) En atención a lo anterior la Secretaria de Hacienda, con el objeto de inscribir como contribuyente responsable del impuesto de industria y comercio a la Empresa **FONDOS EN ENERGIA SAS con NIT 900520754-0** deberá asignarle un registro, el cual opera exclusivamente como identificación del contribuyente en la base de datos y con el objeto de recepcionar las declaraciones privadas de los años gravables durante los cuales desarrolla la actividad y captar el pago correspondiente.

RESUELVE:

Artículo 1°. Inscribir a la sociedad **FONDOS EN ENERGIA SAS con NIT 900520745-0**, como contribuyente responsable del impuesto de industria y comercio por el ejercicio de la actividad consistente en **PROYECTOS DE CONVERSION Y GENERACION DE ENERGIA**, sin establecimiento de comercio, en la ciudad de Bucaramanga.



Calle 35 N° 10 - 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 - 52, Edificio Fase II
Commutador: (57-7) 6337000 Fax
Pagina Web: www.bucaramanga.gov.co
Bucaramanga, Departamento de Santander.

8

SECRETARIA DE HACIENDA

RESOLUCIÓN No. 1 7 8 9 - - DE 1 2 SEP 2013 DE 2013

Mediante la cual se hace una INSCRIPCIÓN en el Registro de Industria y Comercio del MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

Página 2 de 2

- Artículo 2°. Informar al contribuyente que deberá presentar las declaraciones privadas que contengan la liquidación del impuesto de industria y comercio, y hacer el pago correspondiente desde el periodo gravable en el cual ha desarrollado la actividad en este municipio.
- Artículo 3°. La presente inscripción no es válida como Certificado de Industria y Comercio en los términos de la ley 232 de 1995 y opera exclusivamente para efectos de captar los pagos correspondientes a las obligaciones tributarias causadas por el ejercicio de la actividad.
- Artículo 4°. Contra la presente inscripción procede el recurso de reconsideración, interpuesto ante la Secretaria de Hacienda, dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.
- Artículo 5°. Copia de la presente Resolución será enviada al Programa de Fiscalización para Omisos, al consecutivo y al interesado para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 263 Y 266 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA



MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
Secretaria de Hacienda

Reviso/ aprobó: Lina María Manrique Duarte
Profesional Universitario



P/ Delia Moreno Rodríguez
Abogada contratista





Alcaldía de Bucaramanga

Proceso: GESTION DE LAS FINANZAS PUBLICAS		No. Consecutivo GIM 4013
Subproceso: IMPUESTOS	Código General 3100	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 3100-136-34



Bucaramanga
una sola ciudad
un solo corazón

- Anexar al formulario el Certificado de cancelación del registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no mayor a 3 meses de expedición.

Una vez se haya dado cumplimiento a los requisitos mencionados y diligenciado el formulario se dará el trámite que corresponde conforme a los procedimientos y requisitos claramente establecidos por el Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 044 de 2008.

Se anexa estado de cuenta un (1) folio.

Atentamente,

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
Secretaria de Hacienda

Revisó: **LINA MARIA MANRIQUE DUARTE**
Profesional Universitario

Proyecto:  Janet Silva Pinzón
Contadora contratista- Secretaria de Hacienda



Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

6

3/1/2013

**ALCALDIA DE BUCARAMANGA
SECRETARIA DE HACIENDA**

AUTO DE ARCHIVO No: 000537

ACTO ADMINISTRATIVO: Requerimiento ordinario

REGISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO: 044689

Nombre o razón social

EMPRESA DE TELECOM. DE BOGOTA S.A.

Nit o Cédula

000899999115

Dirección:

CR 33 47 57

Periodo

2012 a 2012

Fecha de Auto

03/09/2013

Dirección de notificación

CR 33 47 57

Impuesto referente

INDUSTRIA Y COMERCIO

La Secretaria de Hacienda teniendo en cuenta que el contribuyente en mención en desarrollo del proceso tributario que se adelanta por el programa de fizcalización, acto administrativo, Impuesto y periodo señalado presentó a este grupo,

- * Pruebas satisfactorias
- Presentó Corrección
- Presento declaracion
- Resultado de la visita
- Otros
- Cancelación matricula

Firma

hr
MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA

NI-OP-PI-003-FR-001 / Versión 2
F-9385

Observaciones	
Centro de Distribución	113
Sector	CC 12812743
G.C.	John Gutierrez
Nombre legible del distribuidor	
Hora	
Fecha DIA MES AÑO	X
Intento de entrega No. 1	
Intento de entrega No. 2	
OTROS	
Apartado Clausurado	
Cerrado	
No Existe Numero	
Fallecido	
No Contactado	
Rehusado	
No Reclamado	
Descubierto	
Dirección Errada	
No Reclamado	
No Revisado	

42
Motivos
de Devolución

11/09/2013

G



Proceso: GESTION DE LAS FINANZAS PÚBLICAS		No. Consecutivo GIM -4153
Subproceso: IMPUESTOS	Código General 3100	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 3100 - 73,04



Bucaramanga, 4 de Septiembre de 2013

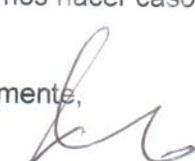
Señora
TATIANA CALA RODRÍGUEZ
Calle 34 N° 17-55 Centro
Ciudad

REF: Respuesta a su oficio Radicado 41257 del 17 de Julio de 2013.

Comedidamente nos permitimos dar respuesta a su comunicación en referencia, en la cual nos manifiesta su inquietud sobre el Emplazamiento hecho por la Secretaría de Hacienda al Registro 070199 con dirección domiciliaria en la Calle 34 N° 17-55, teniendo en cuenta que en la misma dirección funciona un establecimiento de comercio con el registro N° 069598, el cual fue cancelado por Usted según documento de clausura adjunto presentado el 12 de Marzo de 2013.

En vista de lo manifestado por Usted, por las pruebas adjuntas y según los registros en el módulo del sistema se observa además que en esa misma dirección y con la misma actividad comercial se encuentra el registro 093128, con declaraciones de Impuestos al día. Por lo tanto nos permitimos informarle que la Administración Municipal ha tomado atenta nota a su inquietud y procederá a cancelar el registro de Industria y Comercio N° 070199 a su nombre mediante acto administrativo que será enviado a la dirección de notificaciones. Así mismo solicitamos hacer caso omiso al Emplazamiento previo por no declarar de este registro.

Cordialmente,


MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
Secretaria de Hacienda

Revisó: **LINA MARÍA MANRIQUE DUARTE**
Profesional Universitario

P/Jorge Arenas
Contratista de Apoyo - Fiscalización



Calle 35 N° 10 - 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 - 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

	REQUERIMIENTO ORDINARIO No. E-018 DE 2013 29 AGO 2013	Código: F-GFP-3100-238,37-017
		Versión: 00
		Página: 1 de 3

FECHA	AGOSTO 15 DE 2013
PERIODO GRAVABLE	2012
CONTRIBUYENTE	INVERSIONES AGROFORESTALES FORERO GONZALEZ – FORAGRO SAS
NIT / C.C	900490474
DIRECCION DEL ESTABLECIMIENTO	VEREDA PEROLES - BARRANCABERMEJA
DIRECCION DE NOTIFICACION	CALLE 69 No. 27 - 66
REGISTRÓ IND Y CIO	087554

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE PRACTICA DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 310, 317 Y 319 DEL ACUERDO MUNICIPAL 044 DE 2008, ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, RESOLUCION No.1426 DE AGOSTO 18 DE 2010.

La Secretaria de Hacienda del Municipio de Bucaramanga, atendiendo las disposiciones contenidas en los artículos 257, 258, 310, 317 y 319 del Acuerdo Municipal 044 de 2008, Resolución No.1426 de Agosto 18 de 2010, se permite solicitarle comprobar si está o no obligado a presentar Declaraciones de Industria y Comercio, para tal efecto deberá presentar en el término de diez (10) días hábiles la siguiente documentación:

REGIMEN COMUN

- ❖ Fotocopia de la declaración de Renta
- ❖ Fotocopia de las Declaraciones bimestrales de IVA
- ❖ Estado de Resultados firmados por el contador Público y/o revisor fiscal según el caso.
- ❖ Certificado de Existencia y Representación Legal
- ❖ Fotocopia del libro mayor y Balance del cierre de año.
- ❖ Fotocopia del Balance de comprobación de diciembre 31 del 2009 de la cuenta de ingresos.
- ❖ Fotocopia del Rut.
- ❖ Fotocopia de las declaraciones de industria y comercio presentadas en los municipios donde dice haber recibido ingresos o ejercer la actividad o certificación del contador público donde se relacionan los ingresos recibidos en cada jurisdicción Municipal.
- ❖ Conciliación contable y fiscal de la declaración de industria y comercio presentada en Bucaramanga correspondiente al año gravable investigado.

La información requerida debe ser presentada dentro del termino de diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo en la oficina de atención a la ciudadanía ubicada en el centro Administrativo Municipal calle 35 No.10-43, carrera 11 No.34-52.

Las personas y entidades obligadas a suministrar información tributaria, así como aquellas a quienes se les haya solicitado informaciones o pruebas, que no la suministren dentro del plazo establecido para ello o cuyo contenido presente errores o no corresponda a lo solicitado, incurrirán en la sanción señalada en el artículo 241 del Estatuto Tributario Municipal.


LINA MARIA MANRIQUE DUARTE
Profesional Universitario

Proyectó: Dilia Mendoza Malaver 
 Contratista Fiscalización



Proceso: GESTION DE LAS FINANZAS PUBLICAS		CONSECUTIVO 4920
Subproceso: IMPUESTOS	Código General 3100	Código de la Serie /o- S (TRD) 3100-136-34

472 Motivos de Devolución

Sticker de Devolución

OTROS

<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Cerrado
<input type="checkbox"/> No Reclamado	<input type="checkbox"/> No Existe Número
<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> Fallecido
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> No Contactado
	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

Fecha: **30 AGO 2013**

Hora: **10:30**

Nombre legible del distribuidor: **CP 19810**

C.C.: **635**

Sector: **635**

Centro de Distribución: **NOX TE.**

Observaciones: **170 21-15**
PUXA 21-27

Intento de entrega No. 2

Fecha: **29 AGO 2013**

Hora: **11:22**

Nombre legible del distribuidor: **Felipe Gomez**

C.C.: **110567320**

Sector: **634**

Centro de Distribución: **NT**

Observaciones: **X ATENIDA=NO LO CONOCEN**
CASA UPA. TADAN/LO PAF

IN-CP-DI-003-FR-001 / Versión 2

F-9385

Bucaramanga, 15 de agosto de 2013

Señores:
GRAMARTE S.A
 Att: JORGE ANDRES SANTANA AVELLANEDA
 Representante Legal
 CALLE 163ª No 21-23
 Bogotá

Asunto: AVISO CESE DEFINITIVO DE LA CONDICIÓN DE AGENTE RETENEDOR RADICADO No. 42392 del 23 de julio de 2013.

De acuerdo a su solicitud de cese definitivo de la condición de Agente Retenedor, le informamos que a partir del 14 de agosto de 2013, se registró la novedad en nuestro sistema de impuesto, fecha en la cual cesaron sus obligaciones tributarias como Agente Retenedor.

Consecuentemente remitimos copia de Estado de Cuenta.

Cordialmente,


MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
 Secretaria de Hacienda

Revisó: LINA MARÍA MANRIQUE DUARTE
 Profesional Universitario

Proyecto: SANDRA FIGUERA DUARTE
 CONTADOR CONTRATISTA





Proceso: GESTION DE LAS FINANCIAS PUBLICAS		No. Consecutivo GIM- 3189
Subproceso: IMPUESTOS	Código General 3100	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 3100-136.49



Bucaramanga, 20 de Agosto de 2013

Señora:
ANGELA MARIA POLANCO
Auxiliar María Polanco
TRANSPORTES SANCHEZ POLO S.A
Teléfono 3852121
Calle 39 No. 51-110
Barranquilla

ASUNTO: Presentación Declaración de Retención en la Fuente Industria y Comercio mes de Junio de 2013 Radicado: 40738 del 16 de Julio de 2013.

Cordial saludo:

Respetuosamente nos permitimos manifestarle que hemos recibido la Declaración privada de Retención en la Fuente de Industria y Comercio correspondiente al periodo gravable Junio del 2013, la cual fue recepcionada y grabada en su fecha de recibido el día 16 de Junio de 2013 conforme lo dispone la Resolución No. 1307 de 28 de Septiembre de 2012.

Consecuentemente remitimos copia de la misma con constancia de recibido, recibo de pago y el Estado de Cuenta.

Laura Margarita Jauregui
LAURA MARGARITA JAUREGUI CACERES
Subsecretaria de Hacienda

Ruth Sierra
Proyecto: Ruth Sierra Jaimes
Contratista de Apoyo Secretaria de Hacienda.

Anexos: dos (2) folio físico



Código de Tránsito: Centro Administrativo Leticia Caselli
Código Postal: 530000
Teléfono: 527-7447000 Fax: 527-7177
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Bucaramanga - Departamento de Santander, Colombia

14

Covered

ALCALDIA DE BUCARAMANGA
SECRETARIA DE HACIENDA

AUTO DE ARCHIVO No: 000503

ACTO ADMINISTRATIVO: Requerimiento ordinario

REGISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO: 055810

Nombre o razón social

ARMOING S.A.S.

Nit o Cédula

000804016406

Dirección:

CLL 69 N 10B 02

Periodo

2011 a 2011

Fecha de Auto

08/07/2013

Dirección de notificación

CLL 69 N 10B 02

Impuesto referente

INDUSTRIA Y COMERCIO

La Secretaria de Hacienda teniendo en cuenta que el contribuyente en mención en desarrollo del proceso tributario que se adelanta por el programa de fizcalización, acto administrativo, Impuesto y periodo señalado pre

- * Pruebas satisfactorias
- Presentó Corrección
- Presento declaracion
- Resultado de la visita
- Otros
- Cancelación matricula

Firma

bc
MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA

Sticker de Devolución

472 Motivos de Devolución

<input type="checkbox"/>	Desconocido
<input type="checkbox"/>	Dirección Errada
<input type="checkbox"/>	No Reclamado
<input type="checkbox"/>	Rehusado
<input checked="" type="checkbox"/>	No Reside

OTROS

<input type="checkbox"/>	Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/>	Cerrado
<input type="checkbox"/>	No Existe Número
<input type="checkbox"/>	Fallecido
<input type="checkbox"/>	No Contactado
<input type="checkbox"/>	Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

Fecha DIA MES AÑO: 12 AGO 2013

Hora

Nombre legible del distribuidor

C.C.

Sector 114

Centro de Distribución

Observaciones

Intento de entrega No. 2

Fecha DIA MES AÑO

Hora

Nombre legible del distribuidor

C.C.

Sector

Centro de Distribución

Observaciones

Jonathan Cala Garza
C.C. 1.098.705.823

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2

F-9385

G



Proceso: GESTION DE LAS FINANZAS PUBLICAS		No. Consecutivo GIM 2555
Subproceso: IMPUESTOS	Código General 3100	Código de la Serie o / Subserie (TRD) 3100-136-34

Bucaramanga

Bucaramanga, julio 24 de 2013

Señor
PABLO ANTONIO VELANDIA VELAZCO
 Central de Abastos Km 2 vía al Palenque bodega 6 Local
 Ciudad

472 Motivos de Devolución

OTROS

<input type="checkbox"/>	Desconocido	<input type="checkbox"/>	Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/>	Dirección Errada	<input type="checkbox"/>	Cerrado
<input type="checkbox"/>	No Reclamado	<input type="checkbox"/>	No Existe Número
<input type="checkbox"/>	Rehusado	<input type="checkbox"/>	Fallecido
<input type="checkbox"/>	No Reside	<input type="checkbox"/>	No Contactado
<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

Fecha: 06 AGO 2013

Hora: 10:00

Nombre legible del distribuidor: Miguel Guina...
 C.C.: C.C. 13.721.372

Sector: ...
 Centro de Distribución: ...

Observaciones: ...

Intento de entrega No. 2

Fecha: ...

Hora: ...

Nombre legible del distribuidor: ...
 C.C.: ...

Sector: ...
 Centro de Distribución: ...

Observaciones: ...

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2

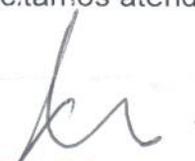
F-9385

REFERENCIA: SU OFICIO RADICADO N° 38676 DE JULIO 8/2013 RESPUESTA A EMPLAZAMIENTO POR NO DECLARAR AÑO GRAVABLE 2012

En atención a su oficio de la referencia la Secretaría de Hacienda Municipal en uso de sus atribuciones legales y de conformidad al Acuerdo Municipal N° 044 de 2008 por el cual se expidió el Estatuto Tributario del Municipio de Bucaramanga, mediante acto administrativo le realizó emplazamiento previo N° 6558 por no declarar el año gravable de 2012.

En su oficio expone que Usted no tuvo operaciones en el año 2012 y con fecha 1 de junio del mismo año realizó el traspaso del local en el cual desarrollaba sus actividades comerciales, cuestión que no lo exime de las responsabilidades formales tributarias y de la presentación de las declaración privada del impuesto de Industria y Comercio en ceros; a la vez debía haber informado y presentado los documentos solicitando el cambio de nombre del contribuyente o cancelación del Registro de Industria y Comercio otorgado a su nombre, por no estar ejecutando ninguna actividad de comercialización que conlleve a percibir ingresos que generen cargas impositivas o de impuestos a pagar.

Deberá Usted hacer los trámites respectivos ante la Secretaría de Hacienda sobre el traspaso o la cancelación del Registro de Industria y Comercio otorgado, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos. Mientras ello ocurre muy amablemente le solicitamos atender el emplazamiento ejecutado


MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
 Secretaria de Hacienda

Revisó: Lina María Manrique Duarte
Profesional Universitario

Proyectó: Hernando Pineda Castillo
Eco. Contratista



Calle 35 N° 10-43 Centro Administrativo , Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34-52 Edificio Fase II
Conmutador (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co



Proceso: GESTION DE LAS FINANZAS PÚBLICAS		No. Consecutivo 104
Subproceso: IMPUESTOS	Código General 3100	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 3100-73.04

**SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES**

PLIEGO DE CARGOS POR EXTEMPORANEIDAD EN LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

REGISTRO Nro. 89302

CONTRIBUYENTE, RESPONSABLE AGENTE RETENEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCION DE NOTIFICACION	CIUDAD
BERVAL CONSTRUCTORA.S.A.S.	NIT. 900.181.759-1	CALLE 103 Nro.19- 27. APARTAMENTO.301.	BUCARAMANGA.

LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

En uso de las facultades conferidas por los artículos 5, 257, 315, 319 y 375 del acuerdo 044 de Diciembre de 2008 y en concordancia con los artículos 45, 46, 49 y 301 del mismo Acuerdo; estableció que el contribuyente del impuesto de industria y Comercio, Se inscribió de oficio en el registro de industria y comercio con posterioridad al plazo establecido en el Estatuto Tributario Municipal.

ANTECEDENTES

1. Que el señor **HERLY JOHANA VALDERRA S** Identificado con la cedula de ciudadanía No. 63.513.601 actúa en calidad de representante legal de la entidad **BERVAL CONSTRUCTORA S.A.S NIT. 900.181.759-1**, Mediante escrito radicado con el No. 12309 del 05 de marzo de 2012, solicita se registre como contribuyente de industria y comercio para cumplir con las obligaciones tributarias por el ejercicio de la actividad de **ADQUISICION DE BIENES RAICES, URBANOS Y RURALES, CONSTRUCCIONES Y NEGOCIOS DE FINCA RAIZ EN GENERAL** con o sin establecimiento en la ciudad de Bucaramanga.
2. Que consta en el Certificado de existencia y representación Legal de la Camara de Comercio de Bucaramanga, que la sociedad **BERVAL CONSTRUCTORA S.A.S.** Identificada con **NIT. 900.181.759-1** se constituyó mediante Documento privado de junta de socios, inscrita el 31 de octubre de 2007, con la matricula mercantil 0514481516.

En respuesta a la solicitud, la Secretaria de Hacienda Municipal mediante Resolución No. 539 del 20 de marzo de 2012, efectuó inscripción de Oficio en el registro de Industria y Comercio de la sociedad mencionada anteriormente con el número 89302 en la base de datos. Con el objeto de decepcionar las presentaciones y pagos de las declaraciones privadas de los años gravables durante los cuales se ha desarrollado la actividad en el Municipio de Bucaramanga.

3. De acuerdo con lo expuesto, este despacho comprobó a través de cruce de información con la **DIAN**, que **BERVAL CONSTRUCTORA S.A.S.** Desarrolló actividad gravable en el municipio de Bucaramanga desde el año 2008 periodo en el cual debió tramitar el



ISO 9001





Proceso: GESTION DE LAS FINANZAS PÚBLICAS		No. Consecutivo 23791 04
Subproceso: IMPUESTOS	Código General 3100	Código de la Serie 70- Subserie (TRD) 3100-73.04

registro de Industria y Comercio como **CONTRIBUYENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO** en el término de un mes conforme lo señala el artículo 301 del Acuerdo Municipal 044 de 2008, constituyéndose la conducta sancionable de inscripción de extemporaneidad.

4. MARCO LEGAL

Que de conformidad con el artículo 301 del mismo acuerdo. Artículo 301. Inscripción en el registro de contribuyentes para los responsables del impuesto de Industria y Comercio. "Toda persona natural o jurídica que realice actividades industriales, comerciales o de servicios, con o sin establecimiento abierto al público, deberá obtener dentro del siguiente mes, el registro de industria y comercio, expedido por la Secretaria de Hacienda a través de los procedimientos establecidos y que llegare a establecer el Municipio de Bucaramanga."

Teniendo en cuenta el marco legal anteriormente expuesto, se puede concluir que existe una obligación tributaria del contribuyente que consiste en efectuar el respectivo registro de industria y comercio el cual es expedido por la Secretaria de Hacienda, para presentar las Declaraciones privadas relacionadas a dicho impuesto y no puede de manera alguna omitir este deber instrumental.

Que según el artículo 247 del acuerdo 044 de 2008. Artículo 247. Sanción por extemporaneidad en la inscripción en el registro de industria y comercio e inscripción de oficio. Los responsables del impuesto de industria y comercio que se inscriban en el registro de Contribuyentes de industria y Comercio con posterioridad al plazo establecido en el artículo 301 y antes de que la Secretaria de Hacienda lo haga de oficio, deberán liquidar y cancelar una sanción equivalente a siete (7) unidades de valor Tributario vigentes por cada año o fracción de año calendario de extemporaneidad en la inscripción.

Cundo la inscripción se haga de oficio, se aplicara una sanción equivalente a catorce (14) Unidades de valor Tributario (U.V.T) por cada año o fracción de año calendario de retardo en la inscripción.

De acuerdo a los antecedentes descritos **BELVAL CONSTRUCTORA S.A.S.** Solicito su inscripción de industria y comercio el 05 de marzo de 2012, para poder presentar la declaración privada de este impuesto correspondiente a los ingresos percibidos en la ciudad de Bucaramanga desde el año gravable 2012 omitiendo el proceso de inscripción en el registro de contribuyentes en el plazo establecido por la administración, un mes a partir de la fecha de inicio de actividades

PROPUESTA

Artículo 1. La Secretaria de Hacienda Municipal, con base en los argumentos expuestos y teniendo en cuenta que **BELVAL CONSTRUCTORA S.A.S** Identificada con el **NIT. 900.181.759-1** no se registró dentro del plazo establecido en el artículo 301 del Estatuto Tributario Municipal; este despacho procede, mediante el presente acto, a proferir Pliego de Cargos y proponer Sanción por Extemporaneidad en la Inscripción en el Registro de Industria y Comercio de Inscripción de Oficio de conformidad con el dispuesto en el Artículo 247 del Acuerdo 044 de 2008.



Proceso: GESTION DE LAS FINANZAS PÚBLICAS		No. Consecutivo 2379-104
Subproceso: IMPUESTOS	Código General 3100	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 3100-73,04

FECHA Y AÑO DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN.	AÑOS DE SANCIÓN.	VALOR (UVT) Año. 2012	CALCULO DE LA SANCIÓN.	SANCIÓN TOTAL
05 DE MARZO DE 2012.	2008,2009,2010, 2011,2012.	\$ 26. 049.	7 UVT * AÑO. 7*26.049= 182.343.	\$ 911.715

Artículo 2. El contribuyente deberá dar respuesta al presente pliego de cargos en el término de un (1) mes contado a partir de la fecha de notificación del mismo. Indicando el número de expediente, presentando sus objeciones y pruebas o aceptando los hechos, casos en el cual deberá liquidar y pagar correctamente las sanciones correspondientes a las declaraciones tributarias y adjuntara copia de la respectiva declaración y constancia de pago.

La respuesta deberá dirigirla a la Oficina de Correspondencia de la Administración Municipal, ubicada en la Calle 35 No. 10-43 Fase I ventanilla Única.

Artículo 3. Notifíquese en cumplimiento de lo estipulado en los artículos 263, 264 y 265 del Acuerdo 044 de 2008.



MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
Secretaria de Hacienda

Revisó Lina María Manrique Duarte
Profesional Universitario

Proyectó/ Omar Ricardo Peña Basto.
CPS.





Proceso: GESTION DE LAS FINANZAS PUBLICAS		No. Consecutivo GIM 2536
Subproceso: IMPUESTOS	Código General 3100	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 3100-136-34



Bucaramanga, 23 de julio de 2013

Señor
JULIO CESAR BELTRAN AYALA
Centro Abastos Puesto 64 Bodega 9
Bucaramanga

Asunto: Impuesto de Avisos y Tableros. Radicado No. 37724 de Julio 02 de 2013.

Atendiendo la petición de fecha 02 de Julio de 2013 de la referencia, esta Secretaria verifico la inexistencia del hecho generador del Impuesto de Avisos y Tablero el 22 de Julio de 2013, en consecuencia a partir del año gravable 2013 no esta obligado a liquidar en la declaración privada de Industria Comercio el impuesto de Avisos y Tableros, mientras no se realice la colocación efectiva de avisos.

Lo anterior sin perjuicio de la facultad que tiene la Secretaria de Hacienda para verificar la ocurrencia de hechos generadores no declarados.

A la espera de haber resuelto su solicitud.

Cordialmente,


MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
Secretaria de Hacienda

Revisó: LINA MARIA MANRIQUE DUARTE
Profesional Universitario

Proyecto: Julieth Tatiana Ulloa Q
Contratista Grupo Fiscalizador
Secretaria de Hacienda



Calle 35 N° 10 - 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 - 52, Edificio Fase II
Comfamiliar (57 7) 633700 Fax 6521177
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

COINTE

REQUERIMIENTO ORDINARIO No. 000938

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE PRACTICA DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 95 Y 98 DEL DECRETO MUNICIPAL 0197 DE 2000, DECRETO 907 DE NOVIEMBRE 16 DE 2005

<p>FECHA: 15 de Julio de 2013</p> <p>CONTRIBUYENTE: C.P CONSTRUCCIONES DE SANTANDER LTDA</p> <p>NIT. C.C. 000900248921</p> <p>REGISTRO IND. Y CIO. 068454</p> <p>DIRECCION: CR 24 31 40</p> <p>PERIODO GRAVABLE(S) : 2011</p>

La Secretaria de Hacienda Municipal, atendiendo lo previsto en el Decreto Municipal 050 de 2006, en el cual se establecen las competencias, labores y funciones del Municipio de Bucaramanga, por lo cual le corresponde a esta Secretaria la planificación y determinación de las políticas de liquidación y fiscalización de las rentas municipales para lo cual debe expedir los actos administrativos correspondientes a su fiscalización, determinación y discusión.

Por lo expuesto anteriormente la Secretaria de Hacienda lo seleccionó dentro del grupo de contribuyentes a ser **FISCALIZADOS** en los periodos descritos al inicio del presente comunicado, por lo cual le solicitamos que en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de recibo, compruebe la **VERACIDAD** de la información registrada en las declaraciones de industria y Comercio mediante el envío de los siguientes documentos (por año a ser fiscalizado):

REGIMEN COMUN

- * Fotocopia de las declaraciones de Renta
- * Fotocopia de las declaraciones de IVA
- * Estado de Resultados firmados por Contador y/o revisor Fiscal según caso.
- * Fotocopia de las declaraciones de Industria y Comercio presentadas en los municipios de los cuales recibió ingresos o documento firmado por Contador donde se relacionen los ingresos obtenidos por municipio.
- * Renovación de cámara de comercio de cada año.
- * Fotocopia de libro mayor y Balance del cierre de año.
- * Fotocopia del Balance de Comprobación del mes de diciembre de la cuenta de Ingresos.
- * Fotocopia del RUT
- * Detalle de las Deducciones / Exenciones solicitadas.
- * Conciliación Contable y Fiscal de la declaracion de Industria y Comercio.

REGIMEN SIMPLIFICADO

- * Fotocopia del RUT
- * Conciliación Contable y Fiscal de la declaracion de Industria y Comercio.
- * Fotocopia de documentos Soportes de los costos fijos necesarios para el funcionamiento de su actividad comercial:
 - Contrato de arrendamiento del establecimiento comercial.
 - Facturas de los servicios públicos (agua, luz, teléfono) del último mes.
 - Copia de la nomina del último mes.
- * Recibo de pago del último mes de su seguridad social.

REQUERIMIENTO ORDINARIO No. 000938

Estos documentos deberán ser legajados en una carpeta en el orden en que fueron señalados y presentados en la oficina de correspondencia, ubicada en la carrera 11 No. 34-16 Centro Administrativo Municipal Piso 1 Fase II, Secretaria de Hacienda.

La información suministrada será verificada mediante cruce de información con la **CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, DIAN SECCIONAL SANTANDER Y TERCERAS PERSONAS.**

Señor contribuyente en caso de no **PRESENTAR O PRESENTAR EN FORMA INCOMPLETA** la información requerida en el plazo estipulado, se le registrará en el programa de **INSPECCION TRIBUTARIA** para ser visitado por un profesional comisionado por la Secretaria de Hacienda para que verifique la información.


LINA MARIA MANRIQUE DUARTE
PROFESIONAL UNIVERSITARIO



Proceso: GESTION DE LAS FINANZAS PUBLICAS		No. Consecutivo GIM 2518
Subproceso: IMPUESTOS	Código General 3100	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 3100-136-34


Bucaramanga
una sola ciudad
un solo corazón

Bucaramanga, 23 de Julio de 2013

Señor
GERMAN GUTIERREZ MORALES
Carrera 2 No. 2-51 Local 2
Girón

REF: Respuesta al Emplazamiento por no declara No. 8837 DE 2013. Radicado No. 39438 de Julio 10 de 2013.

Damos respuesta al oficio de la referencia, donde el contribuyente **GERMAN GUTIERREZ MORALES**, solicita una revisión del emplazamiento previo por no declarar No. 8837 e 2013, donde este despacho le reportan no haber presentado declaración privada de industria y comercio, servicios, avisos y tableros por el año gravable 2012, ya que el establecimiento de comercio pertenece al municipio de Girón y por consiguiente el contribuyente **GERMAN GUTIERREZ MORALES** ha presentado las declaraciones privadas de industria y comercio por los años gravables 2011 y 2012. Adicionalmente, anexa fotocopias de las declaraciones de industria y comercio presentadas en el municipio de Girón y cámara de comercio de Bucaramanga.

El Despacho ha tomado atenta nota de su comunicación y una vez consultada la base de datos del Sistema Informático de la Secretaría de Hacienda, se estableció que a nombre del Contribuyente **GERMAN GUTIERREZ MORALES** figura el siguiente Registro de Industria y Comercio, el cual Tributariamente presenta las siguientes novedades:

IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, SERVICIOS, FINANCIEROS, AVISOS Y TABLEROS

CONTIBUYENTE	REG.IND /CIO	DIRECCIÓN	ESTADO ACTUAL
GERMAN GUTIERREZ MORALES	081565	Carrera 2 No.2 – 51 Local 2 GIRON	NO HA PRESENTADO DECLARACIONES DESDE EL AÑO 2010 OBSERVACIÓN. Tiene fecha de Iniciación 14/12/2010. ACTIVIDAD: MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS.

Como puede deducirse sus obligaciones tributarias respecto del Impuesto de Industria y Comercio y sus Complementarios de Avisos y Tableros y sobretasa bomberil, se encuentran vinculadas al Registro de Industria y Comercio 081565, el cual a la fecha se encuentra vigente. Sin embargo, al efectuar un análisis del certificado de cámara de comercio y las declaraciones privadas de industria y comercio presentadas en el municipio de Girón se puede constatar que funciona un establecimiento desarrollando la actividad de mantenimiento y reparación de vehículos automotores en la dirección Carrera 2 No. 2-51 Local 2 del municipio de Girón a nombre del señor GERMAN GUTIERREZ MORALES.



Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 50, Edificio Fase II
Cenituarán. (57-7) 6337000 Fax (52) 1777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



Proceso: GESTION DE LAS FINANZAS PUBLICAS		No. Consecutivo GIM 2518
Subproceso: IMPUESTOS	Código General 3100	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 3100-136-34



Así las cosas, se procederá a la Cancelación del Registro de Industria y Comercio No. 081565 para lo cual, se remitirá su comunicación al funcionario competente de la Secretaria de Hacienda, para que adelante el correspondiente trámite de Cancelación de los referidos Registros, cuya decisión se adoptará mediante Acto Administrativo, que en su oportunidad le será debidamente notificado. Por lo anterior se realizara auto de archivo al emplazamiento previo por no declarar No. 8837 de 2013.

Atentamente,


MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
Secretaria de Hacienda

Revisó: Lina Maria Manrique Duarte
Profesional Universitario

Proyecto: María del Pilar Dallos Suárez
Contratista de Apoyo Secretaria de Hacienda



Calle 35 N° 10-43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34-52, Edificio Fase II
Corredor: (57-7) 6337000 Fax: (57-7) 6337000
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Bucaramanga, Departamento de Santander - Colombia

Proceso: GESTION DE LAS FINANCIAS PUBLICAS		No. Consecutivo DSHM 692
Subproceso: IMPUESTOS	Código General 3100	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 3100-136,37

Bucaramanga,

Señora
MARTHA CECILIA MUÑOZ DE MONTOYA
Representante Legal
INVERSIONES MONTOYA Y MUÑOZ SCA
Calle 54 N° 27 – 07 Barrio Bolarqui
Bucaramanga

Asunto: Asunto: Notificación Resolución de Registro de Industria y Comercio.

Comedidamente me permito enviar copia de la resolución mediante la cual se realiza la Inscripción en el Registro de Industria y Comercio de la **Empresa INVERSIONES MONTOYA Y MUÑOZ SCA con NIT 900070445-8**, a fin de que surta la notificación conforme lo disponen los artículos 263 y 266 del Estatuto Tributario Municipal de Bucaramanga y proceda a la presentación de las declaraciones privadas de industria y comercio.

Es preciso indicar al contribuyente que una vez cancele el valor del impuesto y en caso de clausura en forma definitiva las actividades en este municipio debe proceder a solicitar la cancelación del registro de industria y comercio otorgado mediante la presente resolución.

En estos términos atiendo la petición formulada mediante comunicado radicado N° 43965 del 30 de Julio de 2013.

Cordialmente,



MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
Secretaria de Hacienda

Revisó y aprobó: Lina María Manrique Duarte
Profesional Universitario



P/elaboró: Delia Moreno Rodríguez
Abogada Contratista

SECRETARIA DE HACIENDA
RESOLUCIÓN No. **1 6 2 5 - - DE 0 8 AGO 2013** DE 2013

Mediante la cual se hace una INSCRIPCION en el Registro de Industria y Comercio del MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

Página 1 de 2

LA SECRETARIA DE HACIENDA
En uso de las facultades legales y en especial las
Conferidas en el Estatuto Tributario Municipal
No. 044 de diciembre 22 de 2008

CONSIDERANDO:

- a) Que la Señora **MARTHA CECILIA MUÑOZ DE MONTOYA** identificada con cédula de Ciudadanía 37.799.570 de Bucaramanga, quien actúa en calidad de apoderada general de la Empresa **INVERSIONES MONTOYA Y MUÑOZ SCA.**, mediante escrito radicado N° 43965 de fecha 30 de Julio de 2.013, solicita ser registrada como contribuyente de industria y comercio para cumplir en debida forma con las obligaciones tributarias por el ejercicio de la actividad consistente en **ARRENDAMIENTOS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES**, en la ciudad de Bucaramanga.
- b) Que consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, que la Empresa **INVERSIONES MONTOYA Y MUÑOZ SCA con NIT 900070445-8** se constituyó mediante Escritura Pública N° 0320, inscrita el 16 de Febrero de 2.006, con la Matricula Mercantil N° 05-129321-07
- c) En atención a lo anterior la Secretaria de Hacienda, con el objeto de inscribir como contribuyente responsable del impuesto de industria y comercio a la Empresa **INVERSIONES MONTOYA Y MUÑOZ SCA con NIT 900070445-8** deberá asignarle un registro, el cual opera exclusivamente como identificación del contribuyente en la base de datos y con el objeto de recepcionar las declaraciones privadas de los años gravables durante los cuales desarrolla la actividad y captar el pago correspondiente.

RESUELVE:

Artículo 1°. Inscribir a la Empresa **INVERSIONES MONTOYA Y MUÑOZ SCA con NIT 900070445-8** como contribuyente responsable del impuesto de industria y comercio por el ejercicio de la actividad consistente en la **COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS**, en la ciudad de Bucaramanga.





Proceso: GESTION DE LAS FINANZAS PÚBLICAS		No. Consecutivo 66-102
Subproceso: IMPUESTOS	Código General 3100	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 3100-73.04

**SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES**

PLIEGO DE CARGOS POR EXTEMPORANEIDAD EN LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

REGISTRO Nro. 91613

CONTRIBUYENTE, RESPONSABLE O AGENTE RETENEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCION DE NOTIFICACION	CIUDAD
CONESTOGA-ROVERS.COLOMBIA S.A.S.	NIT. 900.436.144-9	CARRERA 9 Nro.113—52. Oficina. 401.	BOGOTA. D.C.

LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

En uso de las facultades conferidas por los artículos 5, 257, 315, 319 y 375 del acuerdo 044 de Diciembre de 2008 y en concordancia con los artículos 45, 46, 49 y 301 del mismo Acuerdo; estableció que el contribuyente del impuesto de industria y Comercio, Se inscribió de oficio en el registro de industria y comercio con posterioridad al plazo establecido en el Estatuto Tributario Municipal.

ANTECEDENTES

1. Que el señor **DANIEL BALO** Identificado con la cedula de extranjería No. 398944 actúa en calidad de representante legal de la entidad **CONESTOGA-ROVERS COLOMBIA S.A.S. NIT. 900.436.144-9**, Mediante escrito radicado con el No. 39216 del 18 de julio de 2012, solicita se registre como contribuyente de industria y comercio para cumplir con las obligaciones tributarias por el ejercicio de la actividad de **PRESTACION DE TODA CLASE DE SERVICIOS TECNICOS ESPECIALIZADOS, CONSULTORIA EN MEDIO AMBIENTE**, con o sin establecimiento en la ciudad de Bucaramanga.
2. Que consta en el Certificado de existencia y representación Legal de la camara de Comercio de Bucaramanga, que la sociedad **CONESTOGA-ROVERS.COLOMBIA S.A.S** Identificada con el NIT. 900.436.144-9 se constituyó mediante Escritura Publica Nro. 3383 de la notaria 72 de Bogotá, inscrita el 17 de Mayo de 2011, con la matricula mercantil Nro. 02098293.
3. En respuesta a la solicitud, la Secretaria de Hacienda Municipal mediante Resolución No. 1157 del 27 de julio de 2012, efectuó inscripción de Oficio en el registro de Industria y Comercio de la sociedad mencionada anteriormente con el número 91613 en la base de datos. Con el objeto de recepcionar las presentaciones y pagos de las declaraciones privadas de los años gravables durante los cuales se ha desarrollado la actividad en el Municipio de Bucaramanga.
4. De acuerdo con lo expuesto, este despacho comprobó a través de cruce de información con la **DIAN**, que **CONESTOGA-ROVERS COLOMBIA S.A.S** Desarrolló actividad gravable en el municipio de Bucaramanga desde el año 2011 periodo en el cual debió



Proceso: GESTION DE LAS FINANZAS PÚBLICAS		No. Consecutivo EE-102
Subproceso: IMPUESTOS	Código General 3100	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 3100-73,04

FECHA Y AÑO DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE INCRIPCIÓN.	AÑOS DE SANCIÓN.	VALOR (UVT) Año. 2012	CALCULO DE LA SANCIÓN.	SANCIÓN TOTAL
18 DE JULIO DE 2012.	2011,2012.	\$ 25.132	7 UVT * AÑO. 7*25.132= 175.924.	\$ 351.848.

Artículo 2. El contribuyente deberá dar respuesta al presente pliego de cargos en el término de un (1) mes contado a partir de la fecha de notificación del mismo. Indicando el número de expediente, presentando sus objeciones y pruebas o aceptando los hechos, casos en el cual deberá liquidar y pagar correctamente las sanciones correspondientes a las declaraciones tributarias y adjuntara copia de la respectiva declaración y constancia de pago.

La respuesta deberá dirigirla a la Oficina de Correspondencia de la Administración Municipal, ubicada en la Calle 35 No. 10-43 Fase I ventanilla Única.

Artículo 3. Notifíquese en cumplimiento de lo estipulado en los artículos 263, 264 y 265 del Acuerdo 044 de 2008.


MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
Secretaria de Hacienda

Revisó Lina María Manrique Duane
Profesional Universitario

Proyectó/ Omar Ricardo Peña Basto.
CPS.



@dw0

**ALCALDIA DE BUCARAMANGA
SECRETARIA DE HACIENDA**

AUTO DE ARCHIVO No: 000508

ACTO ADMINISTRATIVO: Requerimiento especial

REGISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO: 075386

Nombre o razón social

AC CONSULTORIA SOLUCIONES EMPRESARIALES

Nit o Cédula

000900269434

Dirección:

CR 13 35 10 OFIC 802

Periodo

2010 a 2010

Fecha de Auto

17/07/2013

Dirección de notificación

CR 13 35 10 OFIC 802

Impuesto referente

INDUSTRIA Y COMERCIO

La Secretaria de Hacienda teniendo en cuenta que el contribuyente en mención en desarrollo del proceso tributario que se adelanta por el programa de fizcalización, acto administrativo, Impuesto y periodo señalado presentó a este grupo,

Pruebas satisfactorias

Presentó Corrección

Presento declaracion

Resultado de la visita

* Otros

Cancelación matricula

Firma


MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA

NI-OP-01-003-FR-001 / Version 2
F-9885

Observaciones	Observaciones
Centro de Distribución	Centro de Distribución
Sector	Sector 166
C.C.	81.275.093
Nombre legible del distribuidor	Guillermo Medina
Hora	Hora
Fecha	17 AGO 2013
Intento de entrega No. 1	Intento de entrega No. 1
Intento de entrega No. 2	Intento de entrega No. 2
OTROS	Motivos de Devolución
Apartado Clausurado	Desconocido
Cerrado	Dirección Errada
No Existe Número	No Reclamado
Fallecido	Retenido
No Contactado	No Reside
Fuerza Mayor	

472 Motivos de Devolución



MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
SECRETARIA DE HACIENDA

REQUERIMIENTO ORDINARIO Nro.

FECHA: 19 de Marzo de 2013
CONTRIBUYENTE: JORGE OCTAVIO ARIZA NIEVES
NIT. C.C. 91.234.664
REGISTRO IND Y CIO: 077038
DIRECCION DE NOTIFICACION: CL 35 9 -81
PERIODO GRAVABLE: 2010

@contabuy

472 Motivos de Devolución		Sticker de Devolución	
<input type="checkbox"/>	Desconocido	<input type="checkbox"/>	OTROS
<input type="checkbox"/>	Dirección Errada	<input type="checkbox"/>	Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/>	No Reclamado	<input type="checkbox"/>	Cerrado
<input type="checkbox"/>	Rehusado	<input type="checkbox"/>	No Existe Número
<input type="checkbox"/>	No Reside	<input type="checkbox"/>	Fallecido
		<input type="checkbox"/>	No Contactado
		<input type="checkbox"/>	Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1	Intento de entrega No. 2
Fecha: 13 AGO 2011	Fecha: DIA MES AÑO
Hora: 10:05	Hora:
Nombre legible del distribuidor: G.C. 16.645.000	Nombre legible del distribuidor:
C.C.:	C.C.:
Sector: 105	Sector:
Centro de Distribución:	Centro de Distribución:
Observaciones: 01	Observaciones:

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2 F-9386

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE PRACTICA DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 310, 317 Y 319 DEL ACUERDO MUNICIPAL 044 DE 2008, ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, RESOLUCION Nro. 1426 DE AGOSTO DE 2010.

La Secretaria de Hacienda del Municipio de Bucaramanga, atendiendo las disposiciones contenidas en los artículos 257, 258, 310, 317 y 319 del Acuerdo Municipal 044 de 2008, Resolución No. 1426 de Agosto 18 de 2010, se permite solicitarle comprobar contablemente en el termino de diez (10) días hábiles, la no obligatoriedad de presentar la Declaración de Industria y Comercio por el año gravable 2010.

- a) Fotocopia del RUT.
- b) Fotocopia de la Declaración de Renta.
- c) Fotocopia de las Declaraciones de IVA.
- d) Estado de Resultados firmados por Contador Público y/o Revisor Fiscal, según el caso.
- e) Certificado de Existencia y Representación legal actualizado.
- f) Fotocopia del Libro Mayor y Balances al cierre del año fiscal.
- g) Fotocopia del Balance de Comprobación a Diciembre 31 de 2010 de la Cuenta de Ingresos Operacionales y No Operacionales.
- h) Detalle de la Cuenta de Ingresos (4) detallado por tercero acumulado a Diciembre 31 de 2010.

La información requerida debe ser presentada dentro del término de DIEZ (10) Días siguientes a la notificación del presente acto administrativo en la Oficina de Atención a la ciudadanía ubicada en el Centro Administrativo Municipal, Calle 35 Nro. 10 - 43, Kra. 11 Nro. 34-52.

Las personas y entidades obligadas a suministrar información tributaria, así como aquellas a quienes se les haya solicitado información o pruebas, que no la suministren dentro del plazo establecido para ello o cuyo contenido presente errores o no corresponda a lo solicitado, incurrirán en la sanción señalada en el artículo 241 del Estatuto Tributario Municipal.

LINA MARIA MANRIQUE DUARTE
Profesional Universitario.

Proyecto: Alexcy Díaz Wandarraga
Contador Grupo Fiscalización.

Revisó: Lina María Manrique Duarte
Profesional Universitario.



REQUERIMIENTO ORDINARIO No. 708 DE 2013

Código: F-GFP-3100-238,37-017

Versión: 00

Página: 1 de 1

00000

FECHA	JULIO 8 DE 2013
PERIODO GRAVABLE	2009
CONTRIBUYENTE	BASA COMERCIALIZADORA E.U.
NIT / C.C	900.192.748
DIRECCION DEL ESTABLECIMIENTO	CL 36 No.18-20 oficina 204
DIRECCION DE NOTIFICACION	Cl 36 No.18-20 oficina 204
REGISTRÓ IND Y CIO	071074

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE PRACTICA DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 310, 317 Y 319 DEL ACUERDO MUNICIPAL 044 DE 2008, ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, RESOLUCION No.1426 DE AGOSTO 18 DE 2010.

La Secretaria de Hacienda del Municipio de Bucaramanga, atendiendo las disposiciones contenidas en los artículos 257, 258, 310, 317 y 319 del Acuerdo Municipal 044 de 2008, Resolución No.1426 de Agosto 18 de 2010, se permite solicitar los siguientes documentos que se relacionan a continuación; con el fin de verificar la procedencia del saldo a favor.

REGIMEN COMUN

- ❖ Fotocopia de la declaración de Renta
- ❖ Fotocopia de las Declaraciones bimestrales de IVA
- ❖ Estado de Resultados firmados por el contador Público caso.
- ❖ Certificado de Existencia y Representación Legal
- ❖ Fotocopia del libro mayor y Balance del cierre de año
- ❖ Fotocopia del Balance de comprobación de diciembre ingresos.
- ❖ Fotocopia del Rut.
- ❖ Fotocopia de las declaraciones de industria y municipios donde dice haber recibido ingresos o ejes del contador público donde se relacionan los jurisdicción Municipal.
- ❖ Conciliación contable y fiscal de la declaración de impuestos en Bucaramanga correspondiente al año gravable in

Sticker de Devolución

Motivos de Devolución

OTROS

Fecha: 9 AGO 2013

Nombre legible del distribuidor: Pedro Julio Villalba Charon

C.C.: 91.223.871/ga

Centro de Distribución: 119

Motivo de entrega No. 1

Motivo de entrega No. 2

Observaciones

Observaciones

Desconocido

Dirección Errada

No Radicado

Rechazado

No Reside

Ajustado

Clasurado

Cerrado

No Existe Número

Fallecido

No Contactado

Fuerza Mayor

La información requerida debe ser presentada dentro del término de los días siguientes a la notificación del presente acto administrativo en la oficina de atención a la ciudadanía ubicada en el centro Administrativo Municipal calle 35 No.10-43, carrera 11 No.34-52.

Las personas y entidades obligadas a suministrar información tributaria, así como aquellas a quienes se les haya solicitado informaciones o pruebas, que no la suministren dentro del plazo establecido para ello o cuyo contenido presente errores o no corresponda a lo solicitado, incurrirán en la sanción señalada en el artículo 241 del Estatuto Tributario Municipal.

Lina María Manrique Duarte
LINA MARIA MANRIQUE DUARTE
 Profesional Universitario

MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO



Señor(a):

JOSE DE JESUS CASTELLANOS

Tel. 6420500

Contribuyente Impuesto de Industria y Comercio

Registro de Industria Nro: 015392

CLL 23 N 13 45

El Alcalde de Bucaramanga Dr. LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ, logró que el Concejo de Bucaramanga aprobara un descuento para que el contribuyente moroso de los años gravables 2010 y anteriores pueda ponerse al día.

Si en su calidad de contribuyente moroso del impuesto de industria y comercio de los años gravables 2010 y anteriores paga la obligación, tendrá una reducción del 80% de los intereses moratorios y sanciones, conforme el estado de cuenta adjunto.

Es preciso resaltar que: El contribuyente que obtenga la rebaja debe cumplir con el pago de todos los impuestos municipales durante DOS (2) años siguientes a la fecha de pago o perdería el beneficio.

Por lo tanto, lo invitamos para que a la mayor brevedad se acerque a la Secretaría de Hacienda y obtenga el recibo oficial con el cual podrá realizar el pago acogiéndose al beneficio.

Si a la fecha de recibo de esta carta usted ya canceló el impuesto, agradecemos se tenga en cuenta las condiciones de pérdida del beneficio.

Cordialmente,

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
Secretaria de Hacienda

ALCALDIA DE BUCARAMANGA
SECRETARIA DE HACIENDA

AUTO DE ARCHIVO NO: 000527

ACTO ADMINISTRATIVO: Requerimiento ordinario

REGISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO: 017167

Nombre o razón social

AVIDESA MAC POLO S.A

Dirección:

CRA 15 N 14 11

Dirección de notificación

CRA 15 N 14 11

Nit o Cédula

000890201881

Periodo

2012 a 2012

Fecha de Auto

15/08/2013

Impuesto referente

INDUSTRIA Y COMERCIO

* Pruebas satisfactorias

Presentó Corrección

Presento declaración

Resultado de la visita

Otros

Cancelación matrícula

Firma

MARATHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA

U



Proceso: GESTION DE LAS FINANZAS PUBLICAS		No. Consecutivo GIM 3343
Subproceso: IMPUESTOS	Código General 3100	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 3100-136-34



Bucaramanga, 22 de Agosto de 2013

Señor
CARLOS ALBERTO BALLESTEROS
Calle 35 No. 5-35
Bucaramanga

REF: Respuesta al Oficio con Radicado No. 39227 de 9 de Julio de 2013

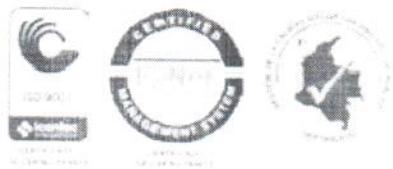
Damos respuesta al oficio de la referencia, donde el contribuyente **CARLOS ALBERTO BALLESTEROS DELGADO**, manifiesta que es contribuyente Activo y se encuentra al día con Industria y Comercio bajo el registro No. 061415, como UNICA PLACA operante, el cual corresponde al micromercado de su propiedad ubicada en la calle 35 No. 5-36 del Barrio Alfonso Lopez y no el registro de industria y comercio No. 070762 como aparece en el emplazamiento No.3858, teniendo la misma actividad y dirección comercial, la cual nunca fue solicitada.

El Despacho ha tomado atenta nota de su comunicación y una vez el Sistema Informático de la Secretaría de Hacienda, se estableció que el Establecimiento de Comercio y la Misma Actividad figuran los siguientes registros: Comercio, los cuales Tributariamente presentan las siguientes novedades:

IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, SERVICIOS, FINANCIEROS Y TURISMO

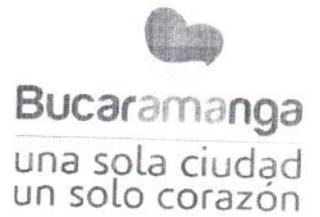
REG. IND. Y COMERC.	ACTIVIDAD	DIRECCIÓN	ESTADO
061415	Micromercado	Calle 13 No.21-68	HA DECLARADO AÑO 2009 fecha de iniciación 03/04/2009.
070762	Comercio al por menor en tiendas	Calle 13 No. 21-68	NO DECLARADO OBSERVACION: Tiene fecha de iniciación 03/04/2009.

Como puede deducirse sus obligaciones tributarias respecto del Impuesto de Industria y Comercio y sus Complementarios de Avisos y Tableros y sobretasa bomberil, se encuentran vinculadas al Registro de Industria y Comercio 061415, el cual a la fecha se encuentra vigente. Sin embargo, al efectuar un acucioso análisis de los Estados de Cuenta de cada uno de los mencionados Registros se puede constatar que funciona un establecimiento desarrollando idéntica actividad y en un mismo inmueble.





Proceso: GESTION DE LAS FINANZAS PUBLICAS		No. Consecutivo GIM 3343
Subproceso: IMPUESTOS	Código General 3100	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 3100-136-34



Así las cosas, se procederá a la Cancelación del Registro de Industria y Comercio No. 070762, para lo cual, se remitirá su comunicación al funcionario competente de la Secretaria de Hacienda, para que adelante el correspondiente trámite de Cancelación del referido Registro, cuya decisión se adoptará mediante Acto Administrativo, que en su oportunidad le será debidamente notificado.

Atentamente,

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
Secretaria de Hacienda

Revisó: Lina Maria Manrique Duarte
Profesional Universitario

Proyecto: Omar Jose Palomino Cabello
Contratista de Apoyo Secretaria de Hacienda



Alcaldía de Bucaramanga
Secretaría de Hacienda
Calle 100 No. 20-100 Bucaramanga
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



Proceso: GESTION DE LAS FINANZAS PÚBLICAS		No. Consecutivo 3138
Subproceso: IMPUESTOS	Código General 3100	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 3100-73.04

Bucaramanga
una sola ciudad
un solo corazón

**MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
SECRETARIA DE HACIENDA
REQUERIMIENTO ORDINARIO.**

Nro. **EL-016**

FECHA: 16 de agosto de 2013

CONTRIBUYENTE: MICROTUNEL S.A. DE C.V.

NIT. C.C. 900.018.484-5

REGISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. 91093

DIRECCION DE NOTIFICACION: CARRERA 22 Nro. 84-70.

PERIODO GRAVABLE(S): 2008, 2009, 2010, 2011,2012.

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE PRACTICA DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 310, 317 Y 319 DEL ACUERDO MUNICIPAL 044 DE 2008, ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, RESOLUCION NRO. 1426 DE AGOSTO 18 DE 2010.

La Secretaria de Hacienda del Municipio de Bucaramanga, atendiendo las disposiciones contenidas en los artículos 257, 258, 310, 317 y 319 del Acuerdo Municipal 044 de 2008, Resolución Nro. 1426 de Agosto 18 de 2010, se permite solicitarle comprobar contablemente en el término de diez (10) días hábiles a través de los siguientes documentos que no realice actividades sujetas al pago de industria y comercio en la ciudad de Bucaramanga en los periodos gravables 2008,2009,2010,2011,2012.

Hemos recibido la respuesta al pliego de cargos Nro. 0090 del 28 de junio de 2013, con radicado Nro. 43532 del 29 de Julio de 2013 en donde manifiestan que realizan actividades en Bucaramanga a partir del año gravable 2012 y que para este fin radicaron oficio Nro. 31907 de fecha 12 de Junio de 2012.

Para verificar la veracidad de los hechos solicitamos alleguen la siguiente documentación, la cual será motivo de análisis por parte del grupo de profesionales competentes.

- ┆ Fotocopia de las Declaraciones de Renta. (Años gravables 2008, 2009, 2010, 2011,2012) presentadas en la DIAN Bucaramanga. Según aplicativo que anexo.
- ┆ Fotocopia de las declaraciones bimestrales de IVA años grabables 2008, 2009, 2010, 2011,2012.
- ┆ Estado de Resultados firmado por Contador Público y/o Revisor Fiscal, según el caso. Años gravables 2008, 2009, 2010, 2011,2012.
- ┆ Fotocopia del Libro Mayor y Balances del cierre de los años 2008, 2009, 2010, 2011,2012.



Este documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la oficina de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Bucaramanga. El original se encuentra en el archivo de la oficina de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Bucaramanga.

Proceso: GESTION DE LAS FINANZAS PÚBLICAS		No. Consecutivo 3081
Subproceso: IMPUESTOS	Código General 3100	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 3100-73.04

▣ Fotocopia del Balance de Comprobación periodos 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 de la cuenta de Ingresos Operacionales e Ingresos No Operacionales.

▣ Fotocopia del RUT.

▣ Detalle de Deducciones / Exenciones solicitadas. Periodos gravables 2008, 2009, 2010, 2011.

Fotocopia de las declaraciones privadas de industria y comercio de los municipios del Departamento de Santander diferentes a Bucaramanga años gravables 2008, 2009, 2010, 2011, 2012. Si se realizaron actividades sujetas a la presentación y pago de Industria y comercio.

La información requerida deber ser presentada dentro del término de DIEZ (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo en la oficina de Atención a la ciudadanía ubicada en el Centro Administrativo Municipal, Calle 35 No. 10-43, Kra 11 No. 34 -52.

Las personas y entidades obligadas a suministrar información tributaria, así como aquellas a quienes se les haya solicitado informaciones o pruebas, que no la suministren dentro del plazo establecido para ello o cuyo contenido presente errores o no corresponda a lo solicitado, incurrirán en la sanción señalada en el artículo 241 del Estatuto Tributario Municipal.

Linca
LINA MARIA MANRIQUE DUARTE
Profesional Universitario.

Proyecto: Omar Ricardo Peña Basto.
Profesional. Grupo Fiscalización.

P.

Proceso: GESTION DE LAS FINANZAS PUBLICAS		No. Consecutivo GIM - 2538
Subproceso: DESPACHO SECRETARIA	Código General 3000	Código de la Serie y/O Subserie (TRD) 3000

Bucaramanga, 24 de julio de 2013

Señora:
MARIA EUGENIA CAVANZO
GERENTE BANCO SUDAMERIS
Calle 40 # 28 - 61 - Bucaramanga
Ciudad.-

Referencia : Solicitud Certificación de Pago

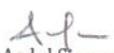
Por medio del presente escrito, respetuosamente me permito comentarle que la contribuyente **LUZ AMPARO VEGA ROJAS**, identificada con la Cedula de Ciudadanía N° 63.344.201, solicito a este Despacho reconocimiento de pago presentando como prueba recibo de pago con las siguientes características:

Recibo Nro. : 05100s070000861
Fecha d e recibo : 21/01/2009
Fecha de pago : 23/01/2009
Nro. Predial : 010401890134801
Valor Cancelado : \$933.000.00
Dirección Inmueble : C 102 BL FONTANA 26 CS 15 MZ E FON

Agradezco, que en dicha certificación se autentique el sello de recibido, el valor y demás señas particulares que permitan sin lugar a dubitación que el recibo es autentico.

Cordial saludo,


MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
Secretaria de Hacienda Municipal


P/: Acdul Sierra Prada - Abogado Contratista

R/A: Lina María Manrique Duarte - Profesional Universitario: Impuestos Municipales






Proceso: GESTIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS		No. Consecutivo GIM 2635
Subproceso: IMPUESTOS	Código General 3100	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 3100-136,07



Bucaramanga, 02 de Agosto de 2013

Señores
COMPAÑÍA COMERCIAL E INDUSTRIAL LA SABANA AVESCO S.A.
CALLE 24 F N° 94-51
BUCARAMANGA

ASUNTO: RESOLUCION MEDIANTE LA CUAL SE IMPONE UNA SANCION POR NO ENVIAR INFORMACION EN MEDIO MAGNETICO.

De manera atenta, me permito enviar copia de la Resolución N° 1445 del 08 de Julio de 2013, con el fin de que proceda la notificación, conforme lo dispone los Arts. 263,337 y ss. del Acuerdo Municipal N° 044 del 22 de Diciembre de 2008.

La notificación de la citada Resolución quedará surtida en la fecha de recibo del presente oficio.

Cordialmente,

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
Secretaria de Hacienda

Proyectó/ Ángela Pinto



Calle 35 N° 10 - 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 - 52, Edificio Fase II
Commutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



Alcaldía de
Bucaramanga



Bucaramanga
una sola ciudad
un solo corazón

RESOLUCION N° 445 - DE 08 JUL 2013

**MEDIANTE LA CUAL SE IMPONE UNA SANCIÓN POR NO ENVIAR INFORMACIÓN
EN MEDIO MAGNÉTICO**

AGENTE RETENEDOR

COMPAÑÍA COMERCIAL E INDUSTRIAL LA

SABANA AVESCO S.A.

DIRECCIÓN

860.025.461

DIRECCION DE NOTIFICACION

CALLE 24 F 94 51

CIUDAD

Bucaramanga

PERIODO

2011

CONSIDERACIONES

La Secretaria de Hacienda en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario del Municipio de Bucaramanga y considerando que:

1. Según los artículos 5, 241, 257, 315, 319 y 332 del Acuerdo N° 044 DE 2008 practicó pliego de cargos al Agente Retenedor **COMPAÑÍA COMERCIAL E INDUSTRIAL LA SABANA AVESCO S.A.**, por no enviar información en medios magnéticos en cumplimiento de lo previsto en la Resolución N° 1231 de Diciembre 26 de 2011.

2. En el acto administrativo citado se requirió la respuesta al pliego de cargos dentro del mes siguiente contado a partir de la fecha de notificación del mismo a fin de que se presentaran objeciones, pruebas o aceptación de los hechos, se subsanara la omisión así como el pago o acuerdo de pago de la sanción reducida conforme a lo previsto en el artículo 241 del Acuerdo Municipal N° 044 de 2008.

3. El Agente Retenedor a la fecha de expedición de esta resolución mantiene su omisión de presentar repuesta al pliego de cargos y de presentar la información virtual de que trata la Resolución N° 1231 de Diciembre 26 de 2011, quedando evidenciada la conducta sancionable por no enviar información y en consecuencia existe mérito para imponer median resolución la correspondiente sanción, atendiendo al señalamiento expreso en el artículo 225 del Acuerdo 044 del 2008.

4. Tanto el Estatuto Tributario Municipal como la Resolución N° 1231 son muy claros sobre la obligatoriedad, contenido, fechas y características técnicas de cómo se debe presentar la información en medios magnéticos sobre las retenciones efectuadas por las distintas modalidades de actividades económicas. Es de tener en cuenta que el hecho de no hacerlo dentro del plazo fijado y de manera oportuna, puede llegar a perjudicar tanto a personas naturales como jurídicas por las inconsistencias que presentarían al declarar otros tipos de impuestos y optar por deducir o restar las retenciones efectuadas a sus empresas, motivo por el cual el desconocimiento de la norma por parte de los funcionarios a su cargo o de la asignación de funciones de usuario y clave de acceso al sistema para los reportes de información en medio magnético.



5. En el pliego de cargos se propuso una sanción equivalente al 5% de las sumas respecto de las cuales no se suministró información, entendiéndose como tal el resultado del cálculo de dividir el valor total declarado como retenido en la tarifa de retención de industria y comercio así:

TOTAL RETENCIONES PRACTICADAS AÑO 2011	BASE DE RETENCION AÑO 2011	5% DEL VALOR DE LAS SUMAS RESPECTO DE LAS CUALES NO SE SUMINISTRO INFORMACION	VALOR SANCION POR NO ENVIAR INFORMACION
\$333.000	\$66.600.000	\$3.330.000	\$3.330.000

En atención a lo anterior, la Administración Tributaria Municipal en cabeza de la Secretaría de Hacienda

RESUELVE

Artículo Primero. Sancionar al Agente Retenedor **COMPAÑIA COMERCIAL E INDUSTRIAL LA SABANA AVESCO S.A., NIT 860.025.461**, por no enviar la información en medio magnético, con la suma de TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/L (\$3.330.000), equivalente al 5% de la suma respecto de la cual no suministro información, acorde con las consideraciones expuestas.

Artículo Segundo. La sanción impuesta se reducirá al 20% si la omisión es subsanada dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha en que se notifique la sanción. Para tal efecto, se deberá presentar ante Hacienda un memorial de aceptación de la sanción reducida en el cual se acredite que la omisión fue subsanada, así como el pago o acuerdo de pago de la misma, conforme lo previsto en el artículo 241 del Acuerdo 004 de 2008.

Artículo Tercero. Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración presentado ante la Secretaría de Hacienda dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con los artículos 355 y 357 del Acuerdo Municipal N° 044 de 2008.

Artículo Cuarto. Notificar la presente resolución conforme lo señala los artículos 263 y 265 del Acuerdo Municipal N° 044 DE 2008.



MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
Secretaria de Hacienda

Revisó: Lina María Manrique Duarte
Profesional Universitario

Proyectó: Julieth Tatiana Ulloa Quintero
Contratista - Grupo Fiscalizador



Proceso: GESTIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS		No. Consecutivo GIM 2634
Subproceso: IMPUESTOS	Código General 3100	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 3100-136,07

Bucaramanga, 02 de Agosto de 2013

Señores
GOMEZ CAJIAO Y ASOCIADOS S.A.
CARRERA 19 N° 166-53
BUCARAMANGA

ASUNTO: RESOLUCION MEDIANTE LA CUAL SE IMPONE UNA SANCION POR NO ENVIAR INFORMACION EN MEDIO MAGNETICO.

De manera atenta, me permito enviar copia de la Resolución N° 1446 del 08 de Julio de 2013, con el fin de que proceda la notificación, conforme lo dispone los Arts. 263,337 y ss. del Acuerdo Municipal N° 044 del 22 de Diciembre de 2008.

La notificación de la citada Resolución quedará surtida en la fecha de recibo del presente oficio.

Cordialmente,



MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
Secretaria de Hacienda

Proyectó/ Ángela Pinto





Alcaldía de
Bucaramanga



Bucaramanga
una sola ciudad
un solo corazón

RESOLUCION N° 4 4 6 - DE 0 8 JUL 2013

**MEDIANTE LA CUAL SE IMPONE UNA SANCIÓN POR NO ENVIAR INFORMACIÓN
EN MEDIO MAGNÉTICO**

AGENTE RETENEDOR
DIT
DIRECCION DE NOTIFICACION
CIUDAD
PERIODO

GOMEZ CAJIAO Y ASOCIADOS S.A.
860.034.335
CARRERA 19 No 166-53
Bucaramanga
2011

CONSIDERACIONES

La Secretaria de Hacienda en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario del Municipio de Bucaramanga y considerando que:

1. Según los artículos 5, 241, 257, 315, 319 y 332 del Acuerdo N° 044 DE 2008 practicó pliego de cargos al Agente Retenedor **GOMEZ CAJIAO Y ASOCIADOS S.A.**, por no enviar información en medios magnéticos en cumplimiento de lo previsto en la Resolución N° 1231 de Diciembre 26 de 2011.
2. En el acto administrativo citado se requirió la respuesta al pliego de cargos dentro del mes siguiente contado a partir de la fecha de notificación del mismo a fin de que se presentaran objeciones, pruebas o aceptación de los hechos, se subsanara la omisión así como el pago o acuerdo de pago de la sanción reducida conforme a lo previsto en el artículo 241 del Acuerdo Municipal N° 044 de 2008.
3. El Agente Retenedor a la fecha de expedición de esta resolución mantiene su omisión de presentar repuesta al pliego de cargos y de presentar la información virtual de que trata la Resolución N° 1231 de Diciembre 26 de 2011, quedando evidenciada la conducta sancionable por no enviar información y en consecuencia existe merito para imponer median resolución la correspondiente sanción, atendiendo al señalamiento expreso en el artículo 225 del Acuerdo 044 del 2008.
4. Tanto el Estatuto Tributario Municipal como la Resolución N° 1231 son muy claros sobre la obligatoriedad, contenido, fechas y características técnicas de cómo se debe presentar la información en medios magnéticos sobre las retenciones efectuadas por las distintas modalidades de actividades económicas. Es de tener en cuenta que el hecho de no hacerlo dentro del plazo fijado y de manera oportuna, puede llegar a perjudicar tanto a personas naturales como jurídicas por las inconsistencias que presentarían al declarar otros tipos de impuestos y optar por deducir o restar las retenciones efectuadas a sus empresas, motivo por el cual el desconocimiento de la norma por parte de los funcionarios a su cargo o de la asignación de funciones de usuario y clave de acceso al sistema para los reportes de información en medio magnético.



Carrera 11 N° 34-52 Edificio Fase II
Conmutador (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web; www.bucaramanga.gov.co

5. En el pliego de cargos se propuso una sanción equivalente al 5% de las sumas respecto de las cuales no se suministró información, entendiendo como tal el resultado del cálculo de dividir el valor total declarado como retenido en la tarifa de retención de industria y comercio así:

TOTAL RETENCIONES PRACTICADAS AÑO 2011	BASE DE RETENCION AÑO 2011	5% DEL VALOR DE LAS SUMAS RESPECTO DE LAS CUALES NO SE SUMINISTRO INFORMACION	VALOR SANCION POR NO ENVIAR INFORMACION
\$746.000	\$149.200.000	\$7.460.000	\$7.460.000

En atención a lo anterior, la Administración Tributaria Municipal en cabeza de la Secretaría de Hacienda

RESUELVE

Artículo Primero. Sancionar al Agente Retenedor **GOMEZ CAJIAO Y ASOCIADOS S.A. NIT 860.034.335**, por no enviar la información en medio magnético, con la suma de SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/L (\$7.460.000), equivalente al 5% de la suma respecto de la cual no suministro información, acorde con las consideraciones expuestas.

Artículo Segundo. La sanción impuesta se reducirá al 20% si la omisión es subsanada dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha en que se notifique la sanción. Para tal efecto, se deberá presentar ante Hacienda un memorial de aceptación de la sanción reducida en el cual se acredite que la omisión fue subsanada, así como el pago o acuerdo de pago de la misma, conforme lo previsto en el artículo 241 del Acuerdo 004 de 2008.

Artículo Tercero. Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración presentado ante la Secretaría de Hacienda dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con los artículos 355 y 357 del Acuerdo Municipal N° 044 de 2008.

Artículo Cuarto. Notificar la presente resolución conforme lo señala los artículos 263 y 265 del Acuerdo Municipal N° 044 DE 2008.



MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
Secretaria de Hacienda

Revisó: Lina María Manrique Duarte
Profesional Universitario

Proyectó: Julieth Tatiana Ulloa Quintero
Contratista - Grupo Fiscalizador





Proceso: GESTIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS		No. Consecutivo GIM 2628
Subproceso: IMPUESTOS	Código General 3100	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 3100-136,07



Bucaramanga, 02 de Agosto de 2013

Señores
TECNOLOGIAS INTEGRALES DE SEGURIDAD DE COLOMBIA LTDA
CALLE 102 BULEVAR FONTANA N° 46^a-29
BOGOTA D.C.

ASUNTO: RESOLUCION MEDIANTE LA CUAL SE IMPONE UNA SANCION POR NO ENVIAR INFORMACION EN MEDIO MAGNETICO.

De manera atenta, me permito enviar copia de la Resolución N° 1452 del 08 de Julio de 2013, con el fin de que proceda la notificación, conforme lo dispone los Arts. 263,337 y ss. del Acuerdo Municipal N° 044 del 22 de Diciembre de 2008.

La notificación de la citada Resolución quedará surtida en la fecha de recibo del presente oficio.

Cordialmente,

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
Secretaria de Hacienda

Proyectó/ Ángela Pinto



Calle 35 N° 10 - 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 - 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

46



RESOLUCION N° 4 5 2 - -DE 0 8 JUL 2013

MEDIANTE LA CUAL SE IMPONE UNA SANCIÓN POR NO ENVIAR INFORMACIÓN EN MEDIO MAGNÉTICO

AGENTE RETENEDOR

TECNOLOGIAS INTEGRALES DE
SEGURIDAD DE COLOMBIA LTDA.
830.063.683

DIRECCION DE NOTIFICACION

CALLE 102 BULEVAR FONTANA 46 -A29
Bogotá
2011

CIUDAD
PERIODO

CONSIDERACIONES

La Secretaria de Hacienda en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario del Municipio de Bucaramanga y considerando que:

1. Según los artículos 5, 241, 257, 315, 319 y 332 del Acuerdo N° 044 DE 2008 practicó pliego de cargos al Agente Retenedor **TECNOLOGIAS INTEGRALES DE SEGURIDAD DE COLOMBIA LTDA**, por no enviar información en medios magnéticos en cumplimiento de lo previsto en la Resolución N° 1231 de Diciembre 26 de 2011.

2. En el acto administrativo citado se requirió la respuesta al pliego de cargos dentro del mes siguiente contado a partir de la fecha de notificación del mismo a fin de que se presentaran objeciones, pruebas o aceptación de los hechos, se subsanara la omisión así como el pago o acuerdo de pago de la sanción reducida conforme a lo previsto en el artículo 241 del Acuerdo Municipal N° 044 de 2008.

3. El Agente Retenedor a la fecha de expedición de esta resolución mantiene su omisión de presentar repuesta al pliego de cargos y de presentar la información virtual de que trata la Resolución N° 1231 de Diciembre 26 de 2011, quedando evidenciada la conducta sancionable por no enviar información y en consecuencia existe mérito para imponer mediante resolución la correspondiente sanción, atendiendo al señalamiento expreso en el artículo 225 del Acuerdo 044 del 2008.

4. Tanto el Estatuto Tributario Municipal como la Resolución N° 1231 son muy claros sobre la obligatoriedad, contenido, fechas y características técnicas de cómo se debe presentar la información en medios magnéticos sobre las retenciones efectuadas por las distintas modalidades de actividades económicas. Es de tener en cuenta que el hecho de no hacerlo dentro del plazo fijado y de manera oportuna, puede llegar a perjudicar tanto a personas naturales como jurídicas por las inconsistencias que presentarían al declarar otros tipos de impuestos y optar por deducir o restar las retenciones efectuadas a sus empresas, motivo por el cual el desconocimiento de la norma por parte de los funcionarios a su cargo o de la asignación de funciones de usuario y clave de acceso al sistema para los reportes de información en medio magnético.



En el pliego de cargos se propuso una sanción equivalente al 5% de las sumas respecto de las cuales no se suministró información, entendiendo como tal el resultado del cálculo de dividir el valor total declarado como retenido en la tarifa de retención de industria y comercio así:

TOTAL RETENCIONES PRACTICADAS AÑO 2011	BASE DE RETENCION AÑO 2011	5% DEL VALOR DE LAS SUMAS RESPECTO DE LAS CUALES NO SE SUMINISTRO INFORMACION	VALOR SANCION POR NO ENVIAR INFORMACION
\$2.760.000	\$553.800.000	\$27.690.000	\$27.690.000

En atención a lo anterior, la Administración Tributaria Municipal en cabeza de la Secretaría de Hacienda

RESUELVE

Artículo Primero. Sancionar al Agente Retenedor **TECNOLOGIAS INTEGRALES DE SEGURIDAD DE COLOMBIA LTDA., NIT 830.063.383** por no enviar la información en medio magnético, con la suma de VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/L (\$27.690.000), equivalente al 5% de la suma respecto de la cual no suministro información, acorde con las consideraciones expuestas.

Artículo Segundo. La sanción impuesta se reducirá al 20% si la omisión es subsanada dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha en que se notifique la sanción. Para tal efecto, se deberá presentar ante Hacienda un memorial de aceptación de la sanción reducida en el cual se acredite que la omisión fue subsanada, así como el pago o acuerdo de pago de la misma, conforme lo previsto en el artículo 241 del Acuerdo 004 de 2008.

Artículo Tercero. Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración presentado ante la Secretaría de Hacienda dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con los artículos 355 y 357 del Acuerdo Municipal N° 044 de 2008.

Artículo Cuarto. Notificar la presente resolución conforme lo señala los artículos 263 y 265 del Acuerdo Municipal N° 044 DE 2008.


MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
Secretaria de Hacienda

Revisó: Lina Marfa Manrique Duarte
Profesional Universitario

Proyectó: Julieth Tatiana Ulloa Quintero
Contratista - Grupo Fiscalizador





Proceso: GESTIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS		No. Consecutivo GIM 2636
Subproceso: IMPUESTOS	Código General 3100	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 3100-136,07



Bucaramanga, 02 de Agosto de 2013

Señores
COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGURO S.A.
CALLE 45 N° 29-19
BUCARAMANGA

ASUNTO: RESOLUCION MEDIANTE LA CUAL SE IMPONE UNA SANCION POR NO ENVIAR INFORMACION EN MEDIO MAGNETICO.

De manera atenta, me permito enviar copia de la Resolución N° 1444 del 08 de Julio de 2013, con el fin de que proceda la notificación, conforme lo dispone los Arts. 263,337 y ss. del Acuerdo Municipal N° 044 del 22 de Diciembre de 2008.

La notificación de la citada Resolución quedará surtida en la fecha de recibo del presente oficio.

Cordialmente,

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
Secretaria de Hacienda

Proyectó/ Ángela Pinto



Calle 35 N° 10 - 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 - 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



Alcaldía de
Bucaramanga



Bucaramanga
una sola ciudad
un solo corazón

RESOLUCION N° 444 - DE 08 JUL 2013

**MEDIANTE LA CUAL SE IMPONE UNA SANCIÓN POR NO ENVIAR INFORMACIÓN
EN MEDIO MAGNÉTICO**

AGENTE RETENEDOR

NIT

DIRECCION DE NOTIFICACION

CIUDAD

PERIODO

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGURO S.A.

860.037.013

CL 45 N 29 19

Bucaramanga

2011

CONSIDERACIONES

La Secretaria de Hacienda en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario del Municipio de Bucaramanga y considerando que:

1. Según los artículos 5, 241, 257, 315, 319 y 332 del Acuerdo N° 044 DE 2008 practicó pliego de cargos al Agente Retenedor **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGURO S.A.**, por no enviar información en medios magnéticos en cumplimiento de lo previsto en la Resolución N° 1231 de Diciembre 26 de 2011.
2. En el acto administrativo citado se requirió la respuesta al pliego de cargos dentro del mes siguiente contado a partir de la fecha de notificación del mismo a fin de que se presentaran objeciones, pruebas o aceptación de los hechos, se subsanara la omisión así como el pago o acuerdo de pago de la sanción reducida conforme a lo previsto en el artículo 241 del Acuerdo Municipal N° 044 de 2008.
3. El Agente Retenedor a la fecha de expedición de esta resolución mantiene su omisión de presentar repuesta al pliego de cargos y de presentar la información virtual de que trata la Resolución N° 1231 de Diciembre 26 de 2011, quedando evidenciada la conducta sancionable por no enviar información y en consecuencia existe merito para imponer median resolución la correspondiente sanción, atendiendo al señalamiento expreso en el artículo 225 del Acuerdo 044 del 2008.
4. Tanto el Estatuto Tributario Municipal como la Resolución N° 1231 son muy claros sobre la obligatoriedad, contenido, fechas y características técnicas de cómo se debe presentar la información en medios magnéticos sobre las retenciones efectuadas por las distintas modalidades de actividades económicas. Es de tener en cuenta que el hecho de no hacerlo dentro del plazo fijado y de manera oportuna, puede llegar a perjudicar tanto a personas naturales como jurídicas por las inconsistencias que presentarían al declarar otros tipos de impuestos y optar por deducir o restar las retenciones efectuadas a sus empresas, motivo por el cual el desconocimiento de la norma por parte de los funcionarios a su cargo o de la asignación de funciones de usuario y clave de acceso al sistema para los reportes de información en medio magnético.





Proceso: GESTIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS		No. Consecutivo GIM 3013
Subproceso: IMPUESTOS	Código General 3100	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 3100-136,07



Bucaramanga, 14 de Agosto de 2013

Señores
GRUPO EMPRESARIAL DEL ORIENTE
AVENIDA LA ROSITA N° 24-63
BUCARAMANGA

ASUNTO: RESOLUCION MEDIANTE LA CUAL SE IMPONE UNA SANCION POR NO ENVIAR INFORMACION EN MEDIO MAGNETICO.

De manera atenta, me permito enviar copia de la Resolución N° 1652 del 12 de Agosto de 2013, con el fin de que proceda la notificación, conforme lo dispone los Arts. 263,337 y ss. del Acuerdo Municipal N° 044 del 22 de Diciembre de 2008.

La notificación de la citada Resolución quedará surtida en la fecha de recibo del presente oficio.

Cordialmente,

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
Secretaria de Hacienda

Proyectó/ Ángela Pinto



Calle 35 N° 10 - 43 Centro Administrativo Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 - 52 Edificio Fase II
Commutador: (57-7) 5331000 Fax: 5321777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Bucaramanga - Departamento de Santander - Colombia

51



RESOLUCION N° 652 DE 12 AGO 2013

MEDIANTE LA CUAL SE IMPONE UNA SANCIÓN POR NO ENVIAR INFORMACIÓN EN MEDIO MAGNÉTICO

AGENTE RETENEDOR	GRUPO EMPRESARIAL DEL ORIENTE.
NIT	900.204.640
DIRECCION DE NOTIFICACION	AV LA ROSITA 24 63
CIUDAD	Bucaramanga
PERIODO	2011

CONSIDERACIONES

La Secretaria de Hacienda en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario del Municipio de Bucaramanga y considerando que:

1. Según los artículos 5, 241, 257, 315, 319 y 332 del Acuerdo N° 044 DE 2008 practicó pliego de cargos al Agente Retenedor **GRUPO EMPRESARIAL DEL ORIENTE.**, por no enviar información en medios magnéticos en cumplimiento de lo previsto en la Resolución N° 1231 de Diciembre 26 de 2011.
2. En el acto administrativo citado se requirió la respuesta al pliego de cargos dentro del mes siguiente contado a partir de la fecha de notificación del mismo a fin de que se presentaran objeciones, pruebas o aceptación de los hechos, se subsanara la omisión así como el pago o acuerdo de pago de la sanción reducida conforme a lo previsto en el artículo 241 del Acuerdo Municipal N° 044 de 2008.
3. El Agente Retenedor a la fecha de expedición de esta resolución mantiene su omisión de presentar repuesta al pliego de cargos y de presentar la información virtual de que trata la Resolución N° 1231 de Diciembre 26 de 2011, quedando evidenciada la conducta sancionable por no enviar información y en consecuencia existe merito para imponer median resolución la correspondiente sanción, atendiendo al señalamiento expreso en el artículo 225 del Acuerdo 044 del 2008.
4. Tanto el Estatuto Tributario Municipal como la Resolución N° 1231 son muy claros sobre la obligatoriedad, contenido, fechas y características técnicas de cómo se debe presentar la información en medios magnéticos sobre las retenciones efectuadas por las distintas modalidades de actividades económicas. Es de tener en cuenta que el hecho de no hacerlo dentro del plazo fijado y de manera oportuna, puede llegar a perjudicar tanto a personas naturales como jurídicas por las inconsistencias que presentarían al declarar otros tipos de impuestos y optar por deducir o restar las retenciones efectuadas a sus empresas, motivo por el cual el desconocimiento de la norma por parte de los funcionarios a su cargo o de la asignación de funciones de usuario y clave de acceso al sistema para los reportes de información en medio magnético.



5. En el pliego de cargos se propuso una sanción equivalente al 5% de las sumas respecto de las cuales no se suministró información, entendiéndose como tal el resultado del cálculo de dividir el valor total declarado como retenido en la tarifa de retención de industria y comercio así:

TOTAL RETENCIONES PRACTICADAS AÑO 2011	BASE DE RETENCION AÑO 2011	5% DEL VALOR DE LAS SUMAS RESPECTO DE LAS CUALES NO SE SUMINISTRO INFORMACION	VALOR SANCION POR NO ENVIAR INFORMACION
\$641.000	\$128.200.000	\$6.410.000	\$6.410.000

En atención a lo anterior, la Administración Tributaria Municipal en cabeza de la Secretaría de Hacienda

RESUELVE

Artículo Primero. Sancionar al Agente Retenedor **GRUPO EMPRESARIAL DEL ORIENTE., NIT 900.204.640**, por no enviar la información en medio magnético, con la suma de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/L (\$6.410.000), equivalente al 5% de la suma respecto de la cual no suministro información, acorde con las consideraciones expuestas.

Artículo Segundo. La sanción impuesta se reducirá al 20% si la omisión es subsanada dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha en que se notifique la sanción. Para tal efecto, se deberá presentar ante Hacienda un memorial de aceptación de la sanción reducida en el cual se acredite que la omisión fue subsanada, así como el pago o acuerdo de pago de la misma, conforme lo previsto en el artículo 241 del Acuerdo 004 de 2008.

Artículo Tercero. Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración presentado ante la Secretaría de Hacienda dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con los artículos 355 y 357 del Acuerdo Municipal N° 044 de 2008.

Artículo Cuarto. Notificar la presente resolución conforme lo señala los artículos 263 y 265 del Acuerdo Municipal N° 044 DE 2008.


MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
Secretaria de Hacienda

Revisó: Lina María Manrique Duarte
Profesional Universitario

Proyectó: Julieth Tatiana Ulloa Quintero
Contratista - Grupo Fiscalizador





Proceso: GESTIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS		No. Consecutivo GIM 2624
Subproceso: IMPUESTOS	Código General 3100	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 3100-136,07



Bucaramanga, 02 de Agosto de 2013

Señores
COMERCIALIZADORA CFC S.A.
CARRERA 15 BIS N° 39-57
BUCARAMANGA

ASUNTO: RESOLUCION MEDIANTE LA CUAL SE IMPONE UNA SANCION POR NO ENVIAR INFORMACION EN MEDIO MAGNETICO.

De manera atenta, me permito enviar copia de la Resolución N° 1418 del 03 de Julio de 2013, con el fin de que proceda la notificación, conforme lo dispone los Arts. 263,337 y ss. del Acuerdo Municipal N° 044 del 22 de Diciembre de 2008.

La notificación de la citada Resolución quedará surtida en la fecha de recibo del presente oficio.

Cordialmente,

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
Secretaria de Hacienda

Proyectó/ Ángela Pinto

Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Commutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Pagina Web: www.bucaramanga.gov.co
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



SA



Alcaldía de
Bucaramanga



Bucaramanga
una sola ciudad
un solo corazón

RESOLUCION N° 418 - DE 03 JUL 2013

**MEDIANTE LA CUAL SE IMPONE UNA SANCIÓN POR NO ENVIAR INFORMACIÓN
EN MEDIO MAGNÉTICO**

AGENTE RETENEDOR	COMERCIALIZADORA CFC S.A.
NIT	830.038.607
DIRECCION DE NOTIFICACION	CRA 15BIS 39 57
CIUDAD	Bucaramanga
PERIODO	2011

CONSIDERACIONES

La Secretaria de Hacienda en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario del Municipio de Bucaramanga y considerando que:

1. Según los artículos 5, 241, 257, 315, 319 y 332 del Acuerdo N° 044 DE 2008 practicó pliego de cargos al Agente Retenedor **COMERCIALIZADORA CFC S.A.**, por no enviar información en medios magnéticos en cumplimiento de lo previsto en la Resolución N° 1231 de Diciembre 26 de 2011.
2. En el acto administrativo citado se requirió la respuesta al pliego de cargos dentro del mes siguiente contado a partir de la fecha de notificación del mismo a fin de que se presentaran objeciones, pruebas o aceptación de los hechos, se subsanara la omisión así como el pago o acuerdo de pago de la sanción reducida conforme a lo previsto en el artículo 241 del Acuerdo Municipal N° 044 de 2008.
3. El Agente Retenedor a la fecha de expedición de esta resolución mantiene su omisión de presentar repuesta al pliego de cargos y de presentar la información virtual de que trata la Resolución N° 1231 de Diciembre 26 de 2011, quedando evidenciada la conducta sancionable por no enviar información y en consecuencia existe merito para imponer median resolución la correspondiente sanción, atendiendo al señalamiento expreso en el artículo 225 del Acuerdo 044 del 2008.
4. Tanto el Estatuto Tributario Municipal como la Resolución N° 1231 son muy claros sobre la obligatoriedad, contenido, fechas y características técnicas de cómo se debe presentar la información en medios magnéticos sobre las retenciones efectuadas por las distintas modalidades de actividades económicas. Es de tener en cuenta que el hecho de no hacerlo dentro del plazo fijado y de manera oportuna, puede llegar a perjudicar tanto a personas naturales como jurídicas por las inconsistencias que presentarían al declarar otros tipos de impuestos y optar por deducir o restar las retenciones efectuadas a sus empresas, motivo por el cual el desconocimiento de la norma por parte de los funcionarios a su cargo o de la asignación de funciones de usuario y clave de acceso al sistema para los reportes de información en medio magnético.



5. En el pliego de cargos se propuso una sanción equivalente al 5% de las sumas respecto de las cuales no se suministró información, entendiendo como tal el resultado del calculo de dividir el valor total declarado como retenido en la tarifa de retención de industria y comercio así:

TOTAL RETENCIONES PRACTICADAS AÑO 2011	BASE DE RETENCION AÑO 2011	5% DEL VALOR DE LAS SUMAS RESPECTO DE LAS CUALES NO SE SUMINISTRO INFORMACION	VALOR SANCION POR NO ENVIAR INFORMACION
\$9.906.000	\$1.981.200.000	\$99.060.000	\$99.060.000

En atención a lo anterior, la Administración Tributaria Municipal en cabeza de la Secretaría de Hacienda

RESUELVE

Artículo Primero. Sancionar al Agente Retenedor **COMERCIALIZADORA CFC S.A., NIT 830.038.607** por no enviar la información en medio magnético, con la suma de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES SESENTA MIL PESOS M/L (\$99.060.000)**, equivalente al 5% de la suma respecto de la cual no suministro información, acorde con las consideraciones expuestas.

Artículo Segundo. La sanción impuesta se reducirá al 20% si la omisión es subsanada dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha en que se notifique la sanción. Para tal efecto, se deberá presentar ante Hacienda un memorial de aceptación de la sanción reducida en el cual se acredite que la omisión fue subsanada, así como el pago o acuerdo de pago de la misma, conforme lo previsto en el artículo 241 del Acuerdo 004 de 2008.

Artículo Tercero. Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración presentado ante la Secretaría de Hacienda dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con los artículos 355 y 357 del Acuerdo Municipal N° 044 de 2008.

Artículo Cuarto. Notificar la presente resolución conforme lo señala los artículos 263 y 265 del Acuerdo Municipal N° 044 DE 2008.



MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
Secretaria de Hacienda

Revisó: Lina María Manrique Duarte
Profesional Universitario

Proyectó: Julieth Tatiana Ulloa Quintero
Contratista - Grupo Fiscalizador





de
anga

Proceso: GESTIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS		No. Consecutivo GIM 2642
Subproceso: IMPUESTOS	Código General 3100	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 3100-136,01



Bucaramanga
una sola ciudad
un solo corazón

Bucaramanga, 02 de Agosto de 2013

Señor
EDUARDO VESGA ENTRALGO
CALLE 53 N° 35ª-13 APTO 301 EDIFICIO MUTIS
BUCARAMANGA

ASUNTO: RESOLUCION MEDIANTE LA CUAL SE RECONOCE UN SALDO A FAVOR DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y SOBRETASA.

De conformidad con los artículos 263 y ss. Del Acuerdo Municipal N° 044 del 22 de Diciembre de 2008, en concordancia con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, la Secretaria de Hacienda Municipal, se permite citar para que en término de 10 días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de introducción al correo del aviso de esta Citación, se presente en esta Secretaria, ubicada en la Carrera 11 N° 34-52 Piso 2, con el fin de notificarle el contenido de la Resolución 1554 del 23 de Julio de 2013, MEDIANTE LA CUAL SE RECONOCE UN SALDO A FAVOR DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y SOBRETASA.

Cordialmente,

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
Secretaria de Hacienda

Proyectó/ Ángela Pinto



Calle 35 N° 10 - 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 - 52, Edificio Fase II
Commutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

SA



Proceso: GESTIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS		No. Consecutivo GIM 2943
Subproceso: IMPUESTOS	Código General 3100	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 3100-136,07


Bucaramanga
una sola ciudad
un solo corazón

Bucaramanga, 09 de Agosto de 2013

Señores
PLACON LTDA
Atte. CARLOS FABIAN DIAZ VERA
Representante Legal PLACON LTDA
CALLE 16 N° 13-33 BARRIO GAITAN
BUCARAMANGA

ASUNTO: RESOLUCION MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA UNA RESOLUCION SANCION POR NO DECLARAR.

De conformidad con los artículos 263 y ss. Del Acuerdo Municipal N° 044 del 22 de Diciembre de 2008, en concordancia con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, la Secretaria de Hacienda Municipal, se permite citarlo para que en término de 10 días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de introducción al correo del aviso de esta Citación, se presente en esta Secretaria, ubicada en la Carrera 11 N° 34-52 Piso 2, con el fin de notificarle el contenido de la Resolución 00600 del 29 de Julio de 2013, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA UNA RESOLUCION SANCION POR NO DECLARAR..

Cordialmente,

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
Secretaria de Hacienda

Proyectó/ Ángela Pinto



Calle 35 N° 10 - 43 Centro Administrativo - Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 - 52, Edificio Fase II
Computador: (57 71) 6337000 Fax: 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

58



Proceso: GESTIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS		No. Consecutivo GIM 2620
Subproceso: IMPUESTOS	Código General 3100	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 3100-136,07



Bucaramanga, 02 de Agosto de 2013

Señora
EVIDA PAULINA DUARTE JAIMES
CALLE 42 N° 33-31 LOCAL 2
BUCARAMANGA

ASUNTO: RESOLUCION MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA UNA RESOLUCION SANCION POR NO DECLARAR.

De conformidad con los artículos 263 y ss. Del Acuerdo Municipal N° 044 del 22 de Diciembre de 2008, en concordancia con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, la Secretaria de Hacienda Municipal, se permite citarlo para que en término de 10 días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de introducción al correo del aviso de esta Citación, se presente en esta Secretaria, ubicada en la Carrera 11 N° 34-52 Piso 2, con el fin de notificarle el contenido de la Resolución 00549 del 26 de Diciembre de 2012, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA UNA RESOLUCION SANCION POR NO DECLARAR.

Cordialmente,

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
Secretaria de Hacienda

Proyectó/ Ángela Pinto

Calle 35 N° 10 - 43 Centro Administrativo Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 - 52, Edificio Fase II
Commutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

59





Proceso: GESTIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS		No. Consecutivo GIM 3327
Subproceso: IMPUESTOS	Código General 3100	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 3100-136,01



Bucaramanga, 23 de Agosto de 2013

Señor
BENJAMIN CARREÑO SUAREZ
CALLE 33 N° 8-164 BARRIO CAFÉ MADRID
BUCARAMANGA

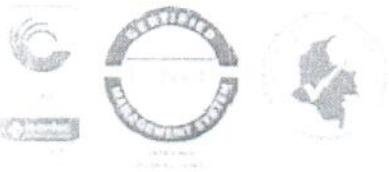
ASUNTO: RESOLUCION MEDIANTE LA CUAL SE DECRETA LA CADUCIDAD DE LA FACULTAD LIQUIDATORIA RESPECTO DEL IPU Y SOBRETASA AMBIENTAL.

De conformidad con los artículos 263 y ss. Del Acuerdo Municipal N° 044 del 22 de Diciembre de 2008, en concordancia con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, la Secretaria de Hacienda Municipal, se permite citarlo para que en término de 10 días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de introducción al correo del aviso de esta Citación, se presente en esta Secretaria, ubicada en la Carrera 11 N° 34-52 Piso 2, con el fin de notificarle el contenido de la Resolución 1710 del 21 de Agosto de 2013, MEDIANTE LA CUAL SE DECRETA LA CADUCIDAD DE LA FACULTAD LIQUIDATORIA RESPECTO DEL IPU Y SOBRETASA AMBIENTAL.

Cordialmente,

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
Secretaria de Hacienda

Proyectó/ Ángela Pinto



SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL
CARRERA 11 N° 34-52 PISO 2
BUCARAMANGA - SANTANDER
TEL: 054 231 2000 FAX: 054 231 2001
WWW.BUCARAMANGA.GOV.CO

Proceso: GESTIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS		No. Consecutivo GIM 4321
Subproceso: IMPUESTOS	Código General 3100	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 3100-136,01

Bucaramanga, 17 de Septiembre de 2013

Señora
LUZ FARIDE MUSTAFA DURAN
CARRERA 33W N° 71-20
BUCARAMANGA

ASUNTO: RESOLUCION MEDIANTE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DEL IPU.

De conformidad con los artículos 263 y ss. Del Acuerdo Municipal N° 044 del 22 de Diciembre de 2008, en concordancia con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, la Secretaria de Hacienda Municipal, se permite citarlo para que en término de 10 días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de introducción al correo del aviso de esta Citación, se presente en esta Secretaria, ubicada en la Carrera 11 N° 34-52 Piso 2, con el fin de notificarle el contenido de la Resolución 1805 del 13 de Septiembre de 2013, MEDIANTE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DEL IPU.

Cordialmente,



MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
Secretaria de Hacienda

Proyectó/ Ángela Pinto



Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Código Postal: 680006
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



Notificación

Proceso: GESTIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS		No. Consecutivo GIM 4314
Subproceso: IMPUESTOS	Código General 3100	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 3100-136,07



Bucaramanga, 18 de Septiembre de 2013

Señores
AUTENTICO S.A.
CARRERA 27 CON CALLE 54 ESQUINA
BUCARAMANGA

ASUNTO: RESOLUCION MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESOLUCION Nº 1352 DEL 19 DE JUNIO DE 2013 POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE UNA SANCION POR NO ENVIAR INFORMACION EN MEDIO MAGNETICO.

De conformidad con los artículos 263 y ss. Del Acuerdo Municipal Nº 044 del 22 de Diciembre de 2008, en concordancia con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, la Secretaria de Hacienda Municipal, se permite citar para que en término de 10 días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de introducción al correo del aviso de esta Citación, se presente en esta Secretaria, ubicada en la Carrera 11 Nº 34-52 Piso 2, con el fin de notificarle el contenido de la Resolución 1812 del 13 de Septiembre de 2013, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESOLUCION Nº 1352 DEL 19 DE JUNIO DE 2013 POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE UNA SANCION POR NO ENVIAR INFORMACION EN MEDIO MAGNETICO.

Cordialmente,

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
 Secretaria de Hacienda

Proyectó/ Ángela Pinto



Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
 Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
 Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
 Página Web: www.bucaramanga.gov.co
 Código Postal: 680006
 Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



Proceso: GESTIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS		No. Consecutivo GIM 3014
Subproceso: IMPUESTOS	Código General 3100	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 3100-136,07


Bucaramanga
una sola ciudad
un solo corazón

Bucaramanga, 14 de Agosto de 2013

Señores
TRANSPORTADORA DE VALORES DEL SUR LTDA
CARRERA 31B N° 20-59
BUCARAMANGA

ASUNTO: RESOLUCION MEDIANTE LA CUAL SE IMPONE UNA SANCION POR NO ENVIAR INFORMACION EN MEDIO MAGNETICO.

De manera atenta, me permito enviar copia de la Resolución N° 1651 del 12 de Agosto de 2013, con el fin de que proceda la notificación, conforme lo dispone los Arts. 263,337 y ss. del Acuerdo Municipal N° 044 del 22 de Diciembre de 2008.

La notificación de la citada Resolución quedará surtida en la fecha de recibo del presente oficio.

Cordialmente,


MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
Secretaria de Hacienda

Proyectó/ Ángela Pinto



Calle 75 N° 10 - 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 - 52 Edificio Fase II
Bucaramanga 567-116337000 Fax 8621117
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



RESOLUCION N° 651 DE 12 AGO 2013

MEDIANTE LA CUAL SE IMPONE UNA SANCIÓN POR NO ENVIAR INFORMACIÓN EN MEDIO MAGNÉTICO

AGENTE RETENEDOR	TRANSPORTADORA DE VALORES DEL SUR LTDA.
NIT	900.260.544
DIRECCION DE NOTIFICACION	CRA 31B 20 59
CIUDAD	Bucaramanga
PERIODO	2011

CONSIDERACIONES

La Secretaria de Hacienda en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario del Municipio de Bucaramanga y considerando que:

1. Según los artículos 5, 241, 257, 315, 319 y 332 del Acuerdo N° 044 DE 2008 practicó pliego de cargos al Agente Retenedor TRANSPORTADORA DE VALORES DEL SUR LTDA., por no enviar información en medios magnéticos en cumplimiento de lo previsto en la Resolución N° 1231 de Diciembre 26 de 2011.
2. En el acto administrativo citado se requirió la respuesta al pliego de cargos dentro del mes siguiente contado a partir de la fecha de notificación del mismo a fin de que se presentaran objeciones, pruebas o aceptación de los hechos, se subsanara la omisión así como el pago o acuerdo de pago de la sanción reducida conforme a lo previsto en el artículo 241 del Acuerdo Municipal N° 044 de 2008.
3. El Agente Retenedor a la fecha de expedición de esta resolución mantiene su omisión de presentar repuesta al pliego de cargos y de presentar la información virtual de que trata la Resolución N° 1231 de Diciembre 26 de 2011, quedando evidenciada la conducta sancionable por no enviar información y en consecuencia existe merito para imponer median resolución la correspondiente sanción, atendiendo al señalamiento expreso en el artículo 225 del Acuerdo 044 del 2008.
4. Tanto el Estatuto Tributario Municipal como la Resolución N° 1231 son muy claros sobre la obligatoriedad, contenido, fechas y características técnicas de cómo se debe presentar la información en medios magnéticos sobre las retenciones efectuadas por las distintas modalidades de actividades económicas. Es de tener en cuenta que el hecho de no hacerlo dentro del plazo fijado y de manera oportuna, puede llegar a perjudicar tanto a personas naturales como jurídicas por las inconsistencias que presentarían al declarar otros tipos de impuestos y optar por deducir o restar las retenciones efectuadas a sus empresas, motivo por el cual el desconocimiento de la norma por parte de los funcionarios a su cargo o de la asignación de funciones de usuario y clave de acceso al sistema para los reportes de información en medio magnético.



5. En el pliego de cargos se propuso una sanción equivalente al 5% de las sumas respecto de las cuales no se suministró información, entendiendo como tal el resultado del cálculo de dividir el valor total declarado como retenido en la tarifa de retención de industria y comercio así:

TOTAL RETENCIONES PRACTICADAS AÑO 2011	BASE DE RETENCION AÑO 2011	5% DEL VALOR DE LAS SUMAS RESPECTO DE LAS CUALES NO SE SUMINISTRO INFORMACION	VALOR SANCION POR NO ENVIAR INFORMACION
\$23.000	\$4.600.000	\$230.000	\$230.000

En atención a lo anterior, la Administración Tributaria Municipal en cabeza de la Secretaría de Hacienda

RESUELVE

Artículo Primero. Sancionar al Agente Retenedor **TRANSPORTADORA DE VALORES DEL SUR., NIT 900.260.544**, por no enviar la información en medio magnético, con la suma de DOS TREINTA MIL PESOS M/L (\$230.000), equivalente al 5% de la suma respecto de la cual no suministro información, acorde con las consideraciones expuestas.

Artículo Segundo. La sanción impuesta se reducirá al 20% si la omisión es subsanada dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha en que se notifique la sanción. Para tal efecto, se deberá presentar ante Hacienda un memorial de aceptación de la sanción reducida en el cual se acredite que la omisión fue subsanada, así como el pago o acuerdo de pago de la misma, conforme lo previsto en el artículo 241 del Acuerdo 004 de 2008.

Artículo Tercero. Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración presentado ante la Secretaría de Hacienda dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con los artículos 355 y 357 del Acuerdo Municipal N° 044 de 2008.

Artículo Cuarto. Notificar la presente resolución conforme lo señala los artículos 263 y 265 del Acuerdo Municipal N° 044 DE 2008.


MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
Secretaria de Hacienda

Revisó: Lina María Manrique Duarte
Profesional Universitario 

Proyectó: Julieth Tatiana Ulloa Quintero
Contratista - Grupo Fiscalizador 





Proceso: GESTIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS		No. Consecutivo GIM 2998
Subproceso: IMPUESTOS	Código General 3100	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 3100-136,07



Bucaramanga, 13 de Agosto de 2013

Señores
VP REINTING S.A.S.
CALLE 51 N° 35-28 OFICINA 210
BUCARAMANGA

ASUNTO: RESOLUCION MEDIANTE LA CUAL SE IMPONE UNA SANCION POR NO ENVIAR INFORMACION EN MEDIO MAGNETICO.

De manera atenta, me permito enviar copia de la Resolución N° 1641 del 09 de Agosto de 2013, con el fin de que proceda la notificación, conforme lo dispone los Arts. 263,337 y ss. del Acuerdo Municipal N° 044 del 22 de Diciembre de 2008.

La notificación de la citada Resolución quedará surtida en la fecha de recibo del presente oficio.

Cordialmente,

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
Secretaría de Hacienda

Proyectó/ Ángela Pinto



Calle 15 N° 10 - 43 Centro Administrativo Edificio Fase I
Oficina 11 N° 34 - 52 Edificio Fase II
Teléfono: (57-0) 6337000 Fax: (57-0) 6337001
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Bucaramanga - Departamento de Santander - Colombia

RESOLUCION N° 641 -DE 09 AGO 2013

**MEDIANTE LA CUAL SE IMPONE UNA SANCIÓN POR NO ENVIAR INFORMACIÓN
EN MEDIO MAGNÉTICO**

AGENTE RETENEDOR
NIT
DIRECCION DE NOTIFICACION
CIUDAD
PERIODO

VP REINTING S.A.S.
900.428.265
CL 51 No. 35-28 OFIC 210
BUCARAMANGA
2011

CONSIDERACIONES

La Secretaria de Hacienda en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario del Municipio de Bucaramanga y considerando que:

1. Según los artículos 5, 241, 257, 315, 319 y 332 del Acuerdo N° 044 DE 2008 practicó pliego de cargos al Agente Retenedor **VP REINTING S.A.S.**, por no enviar información en medios magnéticos en cumplimiento de lo previsto en la Resolución N° 1231 de Diciembre 26 de 2011.
2. En el acto administrativo citado se requirió la respuesta al pliego de cargos dentro del mes siguiente contado a partir de la fecha de notificación del mismo a fin de que se presentaran objeciones, pruebas o aceptación de los hechos, se subsanara la omisión así como el pago o acuerdo de pago de la sanción reducida conforme a lo previsto en el artículo 241 del Acuerdo Municipal N° 044 de 2008.
3. El Agente Retenedor a la fecha de expedición de esta resolución mantiene su omisión de presentar repuesta al pliego de cargos y de presentar la información virtual de que trata la Resolución N° 1231 de Diciembre 26 de 2011, quedando evidenciada la conducta sancionable por no enviar información y en consecuencia existe merito para imponer median resolución la correspondiente sanción, atendiendo al señalamiento expreso en el artículo 225 del Acuerdo 044 del 2008.
4. Tanto el Estatuto Tributario Municipal como la Resolución N° 1231 son muy claros sobre la obligatoriedad, contenido, fechas y características técnicas de cómo se debe presentar la información en medios magnéticos sobre las retenciones efectuadas por las distintas modalidades de actividades económicas. Es de tener en cuenta que el hecho de no hacerlo dentro del plazo fijado y de manera oportuna, puede llegar a perjudicar tanto a personas naturales como jurídicas por las inconsistencias que presentarían al declarar otros tipos de impuestos y optar por deducir o restar las retenciones efectuadas a sus empresas, motivo por el cual el desconocimiento de la norma por parte de los funcionarios a su cargo o de la asignación de funciones de usuario y clave de acceso al sistema para los reportes de información en medio magnético.



5. En el pliego de cargos se propuso una sanción equivalente al 5% de las sumas respecto de las cuales no se suministró información, entendiéndose como tal el resultado del cálculo de dividir el valor total declarado como retenido en la tarifa de retención de industria y comercio así:

TOTAL RETENCIONES PRACTICADAS AÑO 2011	BASE DE RETENCION AÑO 2011	5% DEL VALOR DE LAS SUMAS RESPECTO DE LAS CUALES NO SE SUMINISTRO INFORMACION	VALOR SANCION POR NO ENVIAR INFORMACION
\$15.000	\$3.000.000	\$150.000	\$150.000

En atención a lo anterior, la Administración Tributaria Municipal en cabeza de la Secretaría de Hacienda

RESUELVE

Artículo Primero. Sancionar al Agente Retenedor **VP REINTING S.A.S., NIT 900.428.265**, por no enviar la información en medio magnético, con la suma de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/L (\$150.000), equivalente al 5% de la suma respecto de la cual no suministro información, acorde con las consideraciones expuestas.

Artículo Segundo. La sanción impuesta se reducirá al 20% si la omisión es subsanada dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha en que se notifique la sanción. Para tal efecto, se deberá presentar ante Hacienda un memorial de aceptación de la sanción reducida en el cual se acredite que la omisión fue subsanada, así como el pago o acuerdo de pago de la misma, conforme lo previsto en el artículo 241 del Acuerdo 004 de 2008.

Artículo Tercero. Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración presentado ante la Secretaría de Hacienda dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con los artículos 355 y 357 del Acuerdo Municipal N° 044 de 2008.

Artículo Cuarto. Notificar la presente resolución conforme lo señala los artículos 263 y 265 del Acuerdo Municipal N° 044 DE 2008.


MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
Secretaria de Hacienda

Revisó: Lina María Manrique Duarte
Profesional Universitario

Proyectó: Julieth Tatiana Ulloa Quintero
Contratista - Grupo Fiscalizador





Proceso: GESTIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS		No. Consecutivo GIM 2652
Subproceso: IMPUESTOS	Código General 3100	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 3100-136,01

Bucaramanga
una sola ciudad
un solo corazón

Bucaramanga, 02 de Agosto de 2013

Señor
SERGIO MAURICIO REYES CAMARGO
CARRERA 27 N° 20-45 BARRIO SAN ALONSO
BUCARAMANGA

ASUNTO: RESOLUCION MEDIANTE LA CUAL SE RECONOCE UN SALDO A FAVOR DEL IPU Y SOBRETASA.

De conformidad con los artículos 263 y ss. Del Acuerdo Municipal N° 044 del 22 de Diciembre de 2008, en concordancia con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, la Secretaria de Hacienda Municipal, se permite citarlo para que en término de 10 días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de introducción al correo del aviso de esta Citación, se presente en esta Secretaria, ubicada en la Carrera 11 N° 34-52 Piso 2, con el fin de notificarle el contenido de la Resolución 1527 del 22 de Julio de 2013, MEDIANTE LA CUAL SE RECONOCE UN SALDO A FAVOR DEL IPU Y SOBRETASA.

Cordialmente,


MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
Secretaria de Hacienda

Proyectó/ Ángela Pinto



Calle 35 N° 10 - 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 - 52, Edificio Fase II
Commutador: (57-7) 8337000 Fax: 8521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

69



Proceso: GESTIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS		No. Consecutivo GIM 2657
Subproceso: IMPUESTOS	Código General 3100	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 3100-136,01

Bucaramanga
una sola ciudad
un solo corazón

Bucaramanga, 02 de Agosto de 2013

Señores
MARTHA LILIANA VEGA VARGAS
JABES GABRIEL VEGA VARGAS
GERSON VEGA VARGAS
CALLE 31 N° 24-35
BUCARAMANGA

ASUNTO: RESOLUCION MEDIANTE LA CUAL SE RECONOCE EL PAGO DE LO NO DEBIDO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y SOBRETASA.

De conformidad con los artículos 263 y ss. Del Acuerdo Municipal N° 044 del 22 de Diciembre de 2008, en concordancia con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, la Secretaria de Hacienda Municipal, se permite citarlo para que en término de 10 días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de introducción al correo del aviso de esta Citación, se presente en esta Secretaria, ubicada en la Carrera 11 N° 34-52 Piso 2, con el fin de notificarle el contenido de la Resolución 1513 del 22 de Julio de 2013, MEDIANTE LA CUAL SE RECONOCE EL PAGO DE LO NO DEBIDO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y SOBRETASA.

Cordialmente,

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
Secretaria de Hacienda

Proyectó/ Ángela Pinto



Calle 35 N° 10 - 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 - 52, Edificio Fase II
Commutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

70



Proceso: GESTIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS		No. Consecutivo GIM 2655
Subproceso: IMPUESTOS	Código General 3100	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 3100-136,01


Bucaramanga
una sola ciudad
un solo corazón

Bucaramanga, 02 de Agosto de 2013

Señor
JACOBO MEZA SILVA
CARRERA 25 N° 40ª-46
BUCARAMANGA

ASUNTO: RESOLUCION MEDIANTE LA CUAL SE RECONOCE UN SALDO A FAVOR DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y SOBRETASA.

De conformidad con los artículos 263 y ss. Del Acuerdo Municipal N° 044 del 22 de Diciembre de 2008, en concordancia con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, la Secretaria de Hacienda Municipal, se permite citarlo para que en término de 10 días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de introducción al correo del aviso de esta Citación, se presente en esta Secretaria, ubicada en la Carrera 11 N° 34-52 Piso 2, con el fin de notificarle el contenido de la Resolución 1511 del 22 de Julio de 2013, MEDIANTE LA CUAL SE RECONOCE UN SALDO A FAVOR DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y SOBRETASA.

Cordialmente,

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
Secretaria de Hacienda

Proyectó/ Ángela Pinto



Calle 35 N° 10 - 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 - 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

75



Proceso: GESTIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS		No. Consecutivo GIM 2625
Subproceso: IMPUESTOS	Código General 3100	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 3100-136,07



Bucaramanga
una sola ciudad
un solo corazón

Bucaramanga, 02 de Agosto de 2013

Señores
WINNER GROUP S.A.
CALLE 35 N° 18-21
BUCARAMANGA

ASUNTO: RESOLUCION MEDIANTE LA CUAL SE IMPONE UNA SANCION POR NO ENVIAR INFORMACION EN MEDIO MAGNETICO.

De manera atenta, me permito enviar copia de la Resolución N° 1417 del 03 de Julio de 2013, con el fin de que proceda la notificación, conforme lo dispone los Arts. 263,337 y ss. del Acuerdo Municipal N° 044 del 22 de Diciembre de 2008.

La notificación de la citada Resolución quedará surtida en la fecha de recibo del presente oficio.

Cordialmente,


MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
Secretaria de Hacienda

Proyectó/ Ángela Pinto



Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Commutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

72



2025
RESOLUCION N° 417 - DE 03 JUL 2013

MEDIANTE LA CUAL SE IMPONE UNA SANCIÓN POR NO ENVIAR INFORMACIÓN EN MEDIO MAGNÉTICO

AGENTE RETENEDOR
NIT
DIRECCION DE NOTIFICACION
CIUDAD
PERIODO

WINNER GROUP S.A.
830.037.843
CALLE 35 18 21
Bucaramanga
2011

CONSIDERACIONES

La Secretaria de Hacienda en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario del Municipio de Bucaramanga y considerando que:

- Según los artículos 5, 241, 257, 315, 319 y 332 del Acuerdo N° 044 DE 2008 practicó pliego de cargos al Agente Retenedor **WINNER GROUP S.A.**, por no enviar información en medios magnéticos en cumplimiento de lo previsto en la Resolución N° 1231 de Diciembre 26 de 2011.
- En el acto administrativo citado se requirió la respuesta al pliego de cargos dentro del mes siguiente contado a partir de la fecha de notificación del mismo a fin de que se presentaran objeciones, pruebas o aceptación de los hechos, se subsanara la omisión así como el pago o acuerdo de pago de la sanción reducida conforme a lo previsto en el artículo 241 del Acuerdo Municipal N° 044 de 2008.
- El Agente Retenedor a la fecha de expedición de esta resolución mantiene su omisión de presentar repuesta al pliego de cargos y de presentar la información virtual de que trata la Resolución N° 1231 de Diciembre 26 de 2011, quedando evidenciada la conducta sancionable por no enviar información y en consecuencia existe merito para imponer median resolución la correspondiente sanción, atendiendo al señalamiento expreso en el artículo 225 del Acuerdo 044 del 2008.
- Tanto el Estatuto Tributario Municipal como la Resolución N° 1231 son muy claros sobre la obligatoriedad, contenido, fechas y características técnicas de cómo se debe presentar la información en medios magnéticos sobre las retenciones efectuadas por las distintas modalidades de actividades económicas. Es de tener en cuenta que el hecho de no hacerlo dentro del plazo fijado y de manera oportuna, puede llegar a perjudicar tanto a personas naturales como jurídicas por las inconsistencias que presentarían al declarar otros tipos de impuestos y optar por deducir o restar las retenciones efectuadas a sus empresas, motivo por el cual el desconocimiento de la norma por parte de los funcionarios a su cargo o de la asignación de funciones de usuario y clave de acceso al sistema para los reportes de información en medio magnético.



Carrera 11 N° 34-52 Edificio Fase II
Conmutador (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web; www.bucaramanga.gov.co

73

Artículo Primero. Sancionar al Agente Retenedor **WINNER GROUP S.A., NIT 830.037.843** por no enviar la información en medio magnético, con la suma de **NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/L (\$960.000)**, equivalente al 5% de la suma respecto de la cual no suministro información, acorde con las consideraciones expuestas